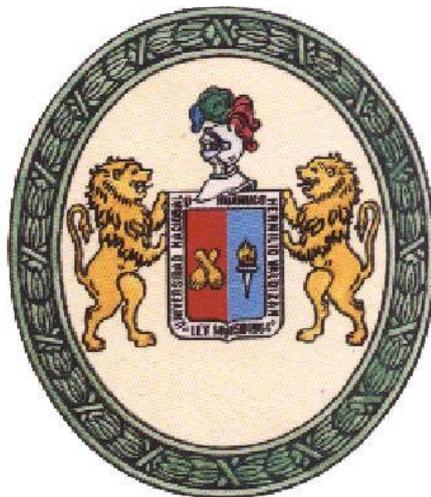


**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO**



=====

**“TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA FLAGRANCIA
DELICTUOSA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017”**

=====

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: MYRTHA TERESA CHANG RIOS DE ALVAN

ASESOR: Dr. PIO TRUJILLO ATAPOMA

**HUÁNUCO – PERÚ
2019**

Dedicatoria

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo como persona y profesional.

A mis padres, quienes me motivan cada día a lograr mis metas académicas en mi carrera profesional.

Agradecimiento

A los distinguidos docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán”, por su aporte teórico y práctico en mi formación profesional a nivel de maestría.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulada “Terminación anticipada y la flagrancia delictuosa en el segundo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali, 2017”, tuvo como objetivo determinar si el proceso especial de terminación anticipada influye en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali. El método aplicado desarrolla el análisis e interpretación de los resultados en donde se utilizó el diseño no experimental de nivel jurídico social, se trabajó con una muestra de 50 operadores de justicia participantes en diversos delitos de flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, a quienes se les ha practicado un cuestionario de preguntas. Para estimar los estadígrafos se hizo uso de la estadística descriptiva e inferencial y para la contrastación de la hipótesis se correlacionó las variables. Con un resultado de 6,607 en la prueba estadístico Chi cuadrado de Pearson, se confirma que la relación entre las variables es alta; con el cual se concluye que el proceso especial de terminación anticipada influye de manera positiva alta en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

Palabras clave: Procesos judiciales, investigación preparatoria y acusación.

Abstract

The present research work entitled "Early termination and criminal flagrancy in the second preparatory investigation court of the Judicial District of Ucayali, 2017", aimed to determine whether the special process of early termination influences the application of the penalty for crimes of flagrancy in the judicial district of Ucayali. The applied method develops the analysis and interpretation of the results where the non-experimental design of social legal level was used, we worked with a sample of 50 justice operators participating in various offenses of flagrancy with records of proceedings dictated with early termination in the courts of preparatory investigation of the judicial district of Ucayali, to whom a questionnaire of questions has been practiced. To estimate the statisticians, descriptive and inferential statistics were used and the variables were correlated for the test of the hypothesis. With a result of 6,607 in the Pearson Chi square statistical test, it is confirmed that the relationship between the variables is high; with which it is concluded that the special process of early termination has a high positive influence on the application of the penalty for the crimes of flagrancy in the judicial district of Ucayali, 2017.

Keywords: Judicial proceedings, preparatory investigation and accusation.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Índice	vi
Introducción	1
CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
1.1. Fundamentación del problema de investigación	4
1.2. Justificación	6
1.3. Importancia o propósito	8
1.4. Limitaciones.....	9
1.5. Formulación del problema de investigación	9
1.5.1. Problema general	
1.5.2. Problemas específicos	
1.6. Formulación de los objetivos... ..	10
1.6.1. Objetivo general	
1.6.2. Objetivos específicos	
1.7. Formulación de las hipótesis... ..	10
1.7.1. Hipótesis general:	
1.7.2. Hipótesis específicas:	
1.8. Variables.....	11
1.8.1. Variable independiente	
1.8.2. Variable dependiente	
1.8.3. Variable interviniente	
1.9. Operacionalización de las variables	12
1.10 Definición de términos operacionales... ..	13
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes	14
A). A nivel internacional	14
B). A nivel nacional.....	15

2.2. Bases teóricas.....	18
2.2.1. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	18
2.2.2. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	25
2.2.3. APLICACIÓN DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	26
2.2.4. ETAPA DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL IMPUTADO Y EL FISCAL.....	28
2.2.5. ETAPA DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL FISCAL Y LA VÍCTIMA DEL DELITO.....	28
2.2.6. DEFICIENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	29
2.2.7. TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE PLURALIDAD DE HECHOS O IMPUTADOS.....	30
2.2.8. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA DOCTRINA NACIONAL.....	30
2.2.9. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	33
2.2.10. LOS DELITOS DE FLAGRANCIA.....	35
2.2.11. TIPOS DE FLAGRANCIA EN EL DERECHO PROCESAL PENAL.....	36
2.2.12. PRINCIPIOS DE LA FLAGRANCIA.....	38
2.2.13. ELEMENTOS TÍPICOS DE LA FLAGRANCIA.....	39
2.2.14. REQUISITOS DE LA FLAGRANCIA.....	40
2.2.15. EL SUBSISTEMA DE OPERADORES JURÍDICOS.....	41
2.2.16. ROL DE LOS OPERADORES JURÍDICOS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.....	42
2.3. Bases conceptuales.....	44
2.3.1. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	44
A. DERECHO PREMIAL	
B. EL CONTROL JUDICIAL A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA	
C. ACUERDOS REPARATORIOS	
D. NEGOCIACIÓN DE LA PENA	
E. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	
F. ACUERDO PROVISIONAL	
2.3.2. LOS DELITOS FLAGRANCIA.....	46
A. FLAGRANCIA.	
B. FLAGRANCIA ESTRICTA	

ANEXO 2: CONSENTIMIENTO INFORMADO	91
ANEXO 3: INSTRUMENTOS.....	92
ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.....	93
NOTA BIOGRÁFICA	
ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTOR	
AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO	

Introducción

La terminación anticipada ha sido materia de una amplia discusión doctrinal y jurídica que ha permitido profundizar ampliamente en la naturaleza jurídica de esta figura, es una institución procesal que permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento. En este sentido su valor especial descansa en el hecho de que el fiscal puede concluir con el procedimiento de investigación de un delito, para dar especial atención a aquellos que, por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficiente para formular la teoría correspondiente.

Los aspectos esenciales de este proceso especial se encuentran desarrollados en los artículos 468° al 471° de la Sección V, Libro V del Código Procesal Penal de 2004. Así es posible destacar que, de conformidad con las normas procesales y las opiniones doctrinarias, este proceso especial tiene características especiales que lo distinguen del proceso común, por cuanto se encuentra conformado por una fase de acuerdo, otra de audiencia y una de emisión de la sentencia, desarrollándose únicamente durante la investigación preparatoria y con la finalidad de servir a la celeridad procesal. Por tanto, no cuenta con etapa de intermedia ni juicio oral.

Entonces, este proceso especial solo puede operar durante la investigación preparatoria propiamente dicha, esto es, desde que el fiscal emite la disposición de formalización y continuación de la investigación hasta antes de formular acusación, cumpliéndose de esta forma su función de acortar los tiempos procesales. De allí que no puede ser aplicado durante la etapa

intermedia como erróneamente ha venido operando, en tanto esta etapa tiene distinta naturaleza a la investigación.

Podemos enfatizar que incluir la realización de audiencia de terminación anticipada en la etapa intermedia implicaría desconocer la función de este proceso especial que consiste en simplificar el proceso, en tanto, en la etapa intermedia ya se cuenta con una pretensión fiscal tanto de pena como reparación civil, entonces, tampoco se podría efectuar una negociación con lo que también se desnaturaliza el principio de consenso que rige este proceso especial.

En nuestra región en los últimos años se ve aquejada por la proliferación de la delincuencia que surge en las calles, es así que se buscó instaurar dentro del sistema político penal figuras que aporten a la detención inmediata de los autores delictivos, tal es el caso del arresto por flagrancia delictiva, por medio del cual los agentes policiales pueden detener aquella persona que se encuentre en la comisión de un acto delictivo a vista y paciencia de la población, con la finalidad de preservar los medios probatorios y la identidad del actor del acto criminal.

Sin embargo, surge una disyuntiva en esta figura jurídico penal, así verificamos que en la realidad se efectúan detenciones en flagrancia respecto a delitos menores, los cuales como es bien sabido no poseen como consecuencia jurídica la pena privativa de libertad, pudiéndose de esta manera los agentes policiales efectuar acciones arbitrarias; siendo causa de ello la falta de una limitación clara respecto a los delitos por los cuales se puede detener en flagrancia.

El presente trabajo de investigación analiza los alcances y las implicancias de la Terminación anticipada y su regulación en la flagrancia delictiva, debido a ser

este el único requisito legal para que las autoridades policiales puedan detener a una persona en los casos de no existir una sentencia judicial. Su objetivo principal es determinar si su regulación establecida en el artículo 259° del Código Procesal Penal Peruano vulnera el derecho fundamental a la libertad personal, al otorgar un plazo de veinticuatro horas luego de la comisión del delito para que los miembros de la Policía Nacional puedan detener en ese transcurso a una persona a la cual se le atribuye la comisión del hecho ilícito sin la necesidad de tomar en cuenta los requisitos de percepción directa como son la inmediatez personal y la inmediatez temporal, es decir, por simple sospecha o acusación.

En este sentido la presente tesis ha desarrollado cuatro capítulos:

El Capítulo I: Presenta la descripción del Problema de investigación, se formula el problema, objetivos, hipótesis, las variables su operacionalización y definición de términos operacionales.

El Capítulo II: Contiene el marco teórico, se presenta los antecedentes, bases teóricas y conceptuales del tema investigado, los sistemas políticos y paradigmas procesales, así como aportes de conocimientos científico que sustentan la investigación.

El Capítulo III: Estructura la metodología, señalando el ámbito, población y muestra, se especifica el tipo y diseño utilizados, así como las técnicas de validación y confiabilidad del instrumento y procedimientos del desarrollo de la investigación.

El Capítulo IV: Resultados y Discusión, mostramos los resultados de la investigación con aplicación de la estadística como instrumento de medida; y su discusión con los antecedentes, bases teóricas, la prueba de hipótesis y el aporte científico de esta investigación.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

Lograr un correcto análisis de los beneficios y/o perjuicios que trae consigo la aplicación del proceso de terminación anticipada como mecanismo de celeridad del nuevo proceso penal, implica entender primero la problemática por la que atraviesa nuestro sistema penal; el mismo que se encuentra conformado por el derecho penal, derecho procesal penal y derecho de ejecución penal.

El Nuevo Código Procesal Penal (NCP) acoge a la terminación anticipada como un proceso especial con el objetivo de tratar de luchar contra la sobrecarga procesal, el hacinamiento, la inconstitucionalidad del proceso sumario, el desmembramiento de la normativa procesal penal, el sistema inquisitivo, la dilación de los procesos, la falta de publicidad, intermediación, la escrituralidad y todo aquello que implique la vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales.

En los datos proporcionados por la Sección de Investigación Criminal (Seincri) de la Policía Nacional del Perú- Pucallpa, se puede observar una alta tasa de inseguridad ciudadana existente, al tener registrados 1, 235 casos de delitos intervenidos en flagrancia en el año 2017 en el Departamento de Ucayali, lo que demuestra una situación crítica que vive la región frente a los altos índices de criminalidad y la inseguridad ciudadana, lo que contrasta la realidad de la encuesta realizada a nivel nacional por el Diario El Comercio – Ipsos (2015-2016) revela que el 89% de los entrevistados se sienten inseguros al momento de salir de su casa.

Sin embargo en el distrito judicial de Ucayali se observa diversos problemas de aplicación y prácticas realizadas por algunos de los operadores jurídicos que tienden a desnaturalizar la esencia de la terminación anticipada, toda vez que estarían utilizando a dichos procesos especiales únicamente como un medio de rebajas de condenas sin analizar los demás elementos a los cuales está orientado el derecho penal, en específico no estarían realizando una adecuada valoración de la teoría de la prevención especial de la pena, es decir prima la descarga laboral de los juzgados en vez de realizar una adecuada imposición de condenas que estén orientadas a resocializar o reeducar a los delincuentes, puesto que las personas que se han acogido a la terminación anticipada han vuelto a delinquir .

Es por ello se deben realizar investigaciones empíricas que permitan determinar una cuestión que hasta ahora no ha sido tomada en cuenta, para establecer los parámetros para la determinación judicial de la pena en la terminación anticipada entre ellos: a) La mala práctica de aplicar la terminación anticipada en la Etapa Intermedia. b) La posición de la víctima en la terminación anticipada. Al considerarse restringido el acceso al actor civil respecto a los acuerdos o negociaciones entre el Fiscal y el imputado. c) La posibilidad de aplicar la terminación anticipada en la audiencia de prisión preventiva y otros. Es decir, la negociación penal como solución al conflicto en la práctica procesal de los jueces, fiscales y abogados en la (terminación anticipada) no son cumplidas conforme a los extremos de la pena prevista por la ley y en un equilibrio procesal, en muchos procesos por flagrancia delictiva se convierte en un ejercicio de poder arbitrario o incluso un medio extorsivo

o vindicativo para el sometimiento del justiciable. Este problema es permanente en el sentido que la imposición de una condena a través de un proceso de terminación anticipada supone el rompimiento de la presunción de inocencia y la vulneración del derecho de defensa, para lo cual necesariamente el pronunciamiento debe sustentarse en prueba válida, la cual únicamente se genera en juicio oral sometido a la publicidad, inmediación y contradicción; motivo por el cual se estaría vulnerando los derechos del imputado al ser condenado sin actividad probatoria. Por toda esta problemática identificada existen suficientes razones para justificar el desarrollo de la presente investigación, porque es indispensable conocer en qué medida el proceso especial de terminación anticipada incide en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

1.2. Justificación

- En lo teórico, se justifica porque se sistematizará información que recoge conocimientos teóricos sobre la terminación anticipada y su aplicación en los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali. Toda vez que la figura jurídica del Proceso de Terminación Anticipada fue implantada en nuestro sistema jurídico penal como una forma de solución de conflictos de manera célere, por motivos de que los procedimientos tradicionales, en este caso en el ámbito penal, no vienen cumpliendo su finalidad, por cuanto a no resultar efectivas y eficaces, cuando se trata de aplicar una sanción, teniendo en cuenta que una de ellas es privar a una persona de uno de los derechos más importantes, la libertad, el cual resulta de un acuerdo entre el imputado y el Fiscal en el que definen respecto de las circunstancias

del hecho punible, de la pena que se le aplicará al imputado y por último sobre la reparación civil que recibirá la parte agraviada en virtud de restituir el bien afectado por delitos de flagrancia.

- En lo Práctico: La presente investigación se justifica ya que la práctica procesal de la terminación anticipada es un proceso simplificado porque permite, mediante la negociación y transacción, que éste termine antes de la duración legalmente prevista para el proceso penal. Es importante mencionar que, a quien se acoja al proceso de terminación anticipada se le reconocerá como beneficio la reducción de la pena en una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión.

Como se puede apreciar, el Nuevo Código Procesal Penal extiende el ámbito de aplicación de esta institución procesal a todos los delitos, con lo que es posible contar con un eficaz instrumento de celeridad procesal, de tal modo que resulten beneficiados con ello, no solo los imputados y agraviados del delito, sino también los magistrados, es decir, fiscales y jueces, en tanto que con dicha aplicación se podrían evitar largos y dilatorios procesos que origina unos de los mayores problemas de la administración de justicia de nuestro país, la sobrecarga procesal.

- En lo social, también se justifica, porque la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos penales, constituyen actualmente, instrumentos de especial relevancia, porque permiten una reducción de la sanción punitiva, con la colaboración activa del imputado, lo cual evita los efectos perniciosos de la prisión,

privilegiándose la pronta indemnización de la víctima y la descarga procesal.

Asimismo, estos mecanismos de simplificación procesal permiten un proceso penal mucho más célere generando una percepción ciudadana de justicia pronta y eficaz de la acción penal, como una herramienta de simplificación o acortamiento de las etapas del proceso penal concordante con las modernas corrientes doctrinarias que privilegian el acuerdo; esto es, que juzgamiento que se hacen innecesarios se sentencia anticipadamente cumpliendo el debido proceso.

1.3. Importancia o propósito

La presente investigación tiene su propósito desde el punto de vista jurídico, debido a que se busca determinar si la terminación anticipada influye en la aplicación en los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017; ya que la justicia debe ser brindada con transparencia, rendición de cuentas y de frente a la ciudadanía el cual nos sirve para poder afirmar que hay que sentar las bases para comprender el nuevo proceso penal planteado por diferentes normas, y entre una de ellas es el Decreto Legislativo N° 945, la cual ha sido determinante respecto de las funciones del Ministerio Público, dentro del cual se incluye la figura de la Terminación Anticipada. Siendo el proceso de Terminación Anticipada resaltante por su naturaleza premial; esto es, que la aplicación del mismo constituye una suerte de premio o incentivo a favor del procesado, basada en un acuerdo entre el fiscal y el imputado con la aprobación necesaria del Juez quien evalúa si esta cumple los parámetros que exige tanto nuestra norma penal como procesal. Por ello, se realizará un trabajo de

campo empleando técnicas y metodologías cuantitativas y cualitativas para conocer, evaluar y analizar algunos aspectos que puedan aportar datos interesantes para quienes estudian esta problemática en la región y el país.

1.4. Limitaciones

Las limitaciones advertidas en la ejecución de la presente investigación fueron las siguientes:

- Escasa bibliografía especializada sobre la materia de estudio y antecedentes de trabajos de investigación a nivel local.
- La investigación se desarrolló en la región Ucayali, muy distante para acceder de forma permanente a la biblioteca de la Universidad Hermilio Valdizan.
- Dificultad al acceso de la información de los registros estadísticos por su reserva a nivel de las fiscalías, y juzgado de proceso inmediato en Ucayali.

1.5. Formulación del problema de investigación

1.5.1. Problema general

¿En qué medida el proceso especial de terminación anticipada incide en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017?

1.5.2. Problema específicos

✓ ¿De qué manera la actividad procesal incide en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017?

- ✓ ¿En qué medida la actuación de los operadores de justicia incide en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017?
- ✓ ¿En qué medida la aplicación normativa vigente incide en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017?

1.6. Formulación de los objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar si el proceso especial de terminación anticipada incide en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

1.6.2. Objetivos Específicos

- ✓ Conocer de qué manera la actividad procesal incide en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.
- ✓ Evaluar en qué medida la actuación de los operadores de justicia incide en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.
- ✓ Analizar en qué medida la aplicación normativa incide en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

1.7. Formulación de las hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

- ✓ **Hi:** El proceso especial de terminación anticipada incide de manera positiva alta en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

- ✓ **H0:** El proceso especial de terminación anticipada no incide de manera positiva alta en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

1.7.2. Hipótesis específicas

- ✓ **Hi₁:** La actividad procesal incide de manera positiva en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.
- ✓ **H0₁:** La actividad procesal no incide de manera positiva en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.
- ✓ **Hi₂:** La actuación de los operadores de justicia incide de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.
- ✓ **H0₂:** La actuación de los operadores de justicia no incide de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.
- ✓ **Hi₃:** La aplicación normativa incide de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.
- ✓ **H0₃:** La aplicación normativa no incide de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

1.8. Variables

1.8.1. Variable independiente

La terminación anticipada

1.8.2. Variable dependiente

Delitos de flagrancia

1.8.3. Variable interviniente

Operadores de justicia

1.9. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
V.I LA TERMINACIÓN ANTICIPADA	ACTIVIDAD PROCESAL	- Cumplimiento de principios del proceso penal - Idoneidad y competencia profesional - Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación	Cuestionario
	ACTUACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	- Relación eficaz de los operadores de justicia - Cumplimiento de funciones y plazos - Respeto de los derechos fundamentales - Decreto Legislativo 957 - Decreto Legislativo 1194 - Ley 30076 - Decreto legislativo N° 1298	
	APLICACIÓN NORMATIVA		
V.D DELITOS DE FLAGRANCIA	REGISTRO DE PROCESOS DICTADOS POR FLAGRANCIA	- Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada - Reducción de los altos índices de criminalidad - Reducción de la carga procesal	Cuestionario

1.10. Definición de términos operacionales

Terminación anticipada. La terminación anticipada ha sido materia de una amplia discusión doctrinal y jurídica que ha permitido profundizar ampliamente en la naturaleza jurídica de esta figura. Es así que, para Angulo (2012), la terminación anticipada se trata de una fórmula procesal que busca el 17 consenso y el acuerdo a fin de acelerar la solución a la controversia, la misma que requiere la colaboración del imputado, quien sí admite su culpa se le premia con una pena menor, para lo cual se debe contar con el consentimiento del agraviado y del Ministerio Público (p. 3).

Delitos de flagrancia. Según, Zamora Pierce, (citado por César San Martín, 1999) precisa que flagrar (del latín *flagrare*) significa arder o resplandecer como fuego o llama, de manera que, etimológicamente, el término delito flagrante se refiere al hecho vivo y palpitante, resplandeciente, cuya observación convence al testigo de que está presenciando la comisión de un delito. *Derecho Procesal Penal, Vol. II, Grijley* (p.807)

Operadores de justicia. Mendieta Trefogli (citado por MIMP.2018). Señaló que el actual protocolo constituye una herramienta importante para los operadores de justicia, que les permitirá tener un criterio adecuado para medir el riesgo en que se puede encontrar una víctima, y prevenir el feminicidio.

Además, dijo que las y los operadores de justicia tienen la responsabilidad de proteger a cada uno de las niñas, niños,

adolescentes y mujeres, víctimas de violencia que llegan a los servicios del Estado en busca de ayuda, evitando su revictimización. (pp.5-6)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Los antecedentes de investigación están constituidos por trabajos similares o relacionados con el tema objeto de estudio, que aportan información valiosa para definir y delimitar la investigación que se presenta a nivel internacional, nacional y local.

A). A nivel internacional

A continuación, se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación con el presente trabajo de investigación que se fue abordando:

A1. Villada (2016), en su tesis "*La Flagrancia en el Nuevo Proceso Penal Efectos Procesales y Punitivos*", investigado en la ciudad de Manizales- Colombia, cuyo objetivo fue reconocer e identificar la naturaleza jurídica de la flagrancia, bajo el estudio de los referentes jurisprudenciales, doctrinales y legales, y su evolución en el ordenamiento jurídico colombiano. Concluye que resulta desafortunado que algunos operadores judiciales admitan el proceso penal y las restricciones a los derechos fundamentales que de éste se derivan (cuando cumplen con los requisitos formales y materiales), como un plus de garantías a reconocer al Estado y la sociedad, como si las garantías no fueran un atributo propio del vinculado y no necesariamente del Estado. Las legislaciones procesales precedentes al sistema acusatorio dan a la flagrancia una evocación especial; en un sistema inquisitivo la compilación

probatoria se hacía a espaldas del ejercicio del contradictorio, sistema en el que se mostraba lícito que a una captura en flagrancia se le tuviera como aspecto probatorio.

B). A nivel nacional

B1. Mariño (2016), en su tesis “*La Terminación Anticipada y su Eficacia en el Distrito Judicial de Huánuco-2014*”, tiene como objetivo determinar el nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco – 2014; su método de investigación aplicado fue descriptivo y explicativo ya que describe las variables de estudio y procura determinar cuál es la situación actual de la terminación anticipada. Concluye que: El nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco en el año 2014 es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y por falta de iniciativa de los fiscales, al ser así es una institución poco practicada en el departamento de Huánuco. La terminación anticipada como consenso y la justicia penal beneficia al IUS PUNIENDI en el departamento de Huánuco, si beneficia porque ayuda reducir la carga procesal, y además el tiempo y costo, y consecuentemente con ellos no desaparece la potestad sancionadora al imputado o procesado.

B2: Mendoza (2017), en su tesis “*Terminación Anticipada y la Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Román - Juliaca; 2012-2015*” tiene como objetivo determinar la

vulneración del principio de imputación necesaria en las sentencias de terminación anticipada emitidas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca, periodo 2012-2015. Su método ha optado por el enfoque mixto de la investigación teniendo como diseño el “estudio de casos cualitativos y cuantitativos” concluyendo en lo siguiente: No existe vulneración del principio de imputación necesaria, en el estudio y análisis de la construcción fáctica, pues de los análisis cuantitativos y cualitativos de las sentencias de Terminación Anticipada entre el mínimo de 60% a un máximo de 80 % del total del 100% señala que es bajo la vulneración a las reglas de la imputación concreta, por lo que las sentencias de Terminación Anticipada cumplen con las circunstanciales de modo tiempo y espacio en su construcción fáctica de los sucesos. El juez de Investigación Preparatoria de San Román aplicó correctamente el Acuerdo Plenario 5-2009, en el filtro de legalidad en el relato de los hechos. No existe vulneración del principio de imputación necesaria en las sentencias de Terminación Anticipada en el estudio de la tipicidad, pues se ha realizado un buen juicio de tipicidad, es decir, se ha realizado una eficiente adecuación de los hechos al tipo penal, por lo tanto, el Juez de Investigación Preparatoria de San Román, aplicó correctamente el Acuerdo Plenario 5- 2009 (Requisitos de la Terminación Anticipada).

- B3.** Araujo (2017), en su tesis “*El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*”, tuvo

como objetivo general determinar el tratamiento de la terminación anticipada en relación al cumplimiento del derecho fundamental a la defensa, en las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte, durante el 2016. Quien concluye que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte debido a su afán de rapidez, celeridad y de aplicar el proceso de terminación anticipada, procedieron de modo inadecuado, subjetivo y negligente respecto a la actividad probatoria lo que en muchos casos no conllevaron a determinar de modo contundente la responsabilidad de los ilícitos penales. Los jueces penales de la Corte Superior de Lima Norte aplican de modo inadecuado e insuficiente el control de legalidad de la pena colocando en una situación de vulnerabilidad al procesado en su derecho de defensa y no incriminación.

- B4.** Vásquez (2017), en su tesis "*La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima*". Tiene como objetivo determinar si su regulación establecida en el artículo 259° del Código Procesal Penal Peruano vulnera el derecho fundamental a la libertad personal. Concluyendo que: La figura procesal de la flagrancia delictiva se desnaturaliza en su concepción original al incorporar la posibilidad de detener a una persona hasta por un plazo de veinticuatro horas después de haberse perpetrado el hecho ilícito, tal cual le otorga la Ley N° 29569. La presunción de flagrancia no sirve para legitimar una detención, pues atenta contra el derecho fundamental a la libertad de toda persona. Por ello se trata de una "figura" sin

contenido jurídico. La flagrancia es el descubrimiento del delito en el momento de su perpetración, por lo que se infiere que esta cuenta con dos características imprescindibles: la inmediatez personal y la inmediatez temporal. Esta figura tiene como objetivo tener la convicción de la relación entre el hecho punible y el autor de este, a fin de evitar una detención arbitraria.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Neyra (2015) sostiene que:

Este proceso especial se trata de uno de los principales exponentes de la justicia penal negociada, por cuanto se basa en el principio de consenso, distinguiéndose de los otros procesos ordinarios en tanto no se basa en los principios de oficialidad y contradicción. El autor destaca, que el acuerdo debe versar tanto sobre los cargos, pena, reparación civil y consecuencias accesorias, por tanto, se logra el objetivo de poner fin al proceso (p. 89).

Reina (2009), explica:

Conforme a lo regulado en el Libro V, Sección V, artículos 468° al 471° del Nuevo Código Procesal Penal, en el proceso de terminación anticipada, participan los siguientes sujetos procesales: el Imputado, su Defensor, el Fiscal y el Juez de la Investigación Preparatoria. (p, 89).

1. Imputado y su defensa: Es el sujeto procesal legitimado para solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria la celebración de

una audiencia de terminación anticipada, de carácter privado, lo cual presupone necesariamente la aceptación parcial o total de los hechos punibles imputados en su contra por parte del Ministerio Público; petición que se puede realizar para todos los delitos sujetos al ejercicio público de la acción penal, pero por una sola vez, luego de haberse emitido la disposición fiscal de formalización de la investigación Preparatoria y antes de la acusación, de manera tal que denegado o desaprobado el acuerdo, no es admisible un nuevo pedido; conforme así lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 468 inc. 1.

Por tanto la función del abogado en el proceso de terminación anticipada no se limita a ser un simple acompañante del imputado, su función es primordial, dadas las características técnicas de esta clase de negociación; tal es así que el abogado debe saber enfrentar los riesgos propios de la estandarización de la terminación anticipada, tendentes a limitar la capacidad de negociación de la parte débil de la negociación (el imputado), la cual puede derivar en la internalización por parte del abogado, de la asunción de una posición totalmente pasiva e incluso sumisa en el proceso de negociación.

2. El Fiscal: El representante del Ministerio Público como titular de la acción penal, conforme lo señalado por el artículo 468°.2 también está facultado para presentar un requerimiento ante el Juez de la Investigación Preparatoria para la aplicación de este procedimiento especial; petición que será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quienes pueden

manifestarse respecto a su procedencia o respecto a sus pretensiones punitivas o resarcitorias. La posición de estos sujetos procesales puede hacerse por escrito, pero igualmente si se encuentran acreditados serán notificados de la realización de la audiencia especial, la misma que se realizará con la presencia obligatoria del fiscal, del imputado y de su defensor. La concurrencia de los demás sujetos procesales es facultativa.

3. El Juez de la investigación preparatoria: El Juez de la Investigación Preparatoria, conforme lo señalado por Sánchez (2009), analiza la propuesta que se encuentra en el acuerdo para examinar su sustento, hacer control de legalidad y luego dictar sentencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sobre la base de lo actuado y acordado por el fiscal y las partes. (p.385).

Cáceres (2005), señala que:

La terminación anticipada, es conocida también como admisión de culpabilidad del procesado, como expresión del principio de oportunidad está comprendida en los arts. 468-471 y puede formularse antes de la acusación a pedido del imputado o a iniciativa del Fiscal. (p, 512).

Se requiere la presentación de solicitud conjunta del fiscal y el imputado (opcional). Asimismo, el acuerdo provisional sobre pena y reparación civil y demás consecuencias accesorias. El Juez de la investigación preparatoria en este caso, en el marco de un proceso acusatorio garantizará la legalidad del acuerdo propuesto.

La terminación anticipada es un proceso simplificado porque permite, mediante la negociación y transacción, que éste termine antes de la duración legalmente prevista para el proceso penal.

Es importante mencionar que, a quien se acoja al proceso de terminación anticipada se le reconocerá como beneficio la reducción de la pena en una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión.

Como se puede apreciar, el Nuevo Código Procesal Penal extiende el ámbito de aplicación de esta institución procesal a todos los delitos, con lo que es posible contar con un eficaz instrumento de celeridad procesal que al mismo tiempo permitirá alcanzar la descongestión del sistema judicial.

A. LA AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Peña (2008) señala que:

En la audiencia de terminación anticipada *no se actúan pruebas*, sino que el espíritu de la audiencia es el acuerdo (acuerdo sobre la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias); estando inclusive autorizados, fiscal e imputado a sostener reuniones preparatorias informales. (p, 54).

Además, no se impide la continuación del proceso, sino que se forma un cuaderno a parte siendo lo único indispensable para la incoación del proceso de terminación anticipada la *aceptación del imputado* en caso sea el fiscal quien la solicita o la aceptación del fiscal contrario sensu.

La audiencia de terminación anticipada cuenta con obligatoria asistencia del Fiscal, del Imputado y de su abogado defensor (caso contrario se violentaría el Derecho de Defensa) pero es facultativa la asistencia de los demás sujetos procesales. Instalada esta, el Fiscal presentará los cargos que como consecuencia de la Investigación Preparatoria surjan contra el imputado y éste tiene tres posibilidades al respecto: Aceptarlos en su totalidad, aceptarlos en parte o rechazarlos.

La función del Juez de la investigación Preparatoria es explicar al procesado los alcances y consecuencias del acuerdo y las limitaciones que representa la posibilidad de contravenir su responsabilidad con lo que se da paso a que el imputado se pronuncie al respecto, seguido de los demás sujetos procesales que concurran.

Luego del debate, el Juez instará a que lleguen a un acuerdo para luego dictar sentencia dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia.

B. EL ACUERDO

Reyna (2015) dice que:

El acuerdo toma especial relevancia en el proceso penal moderno, constituye “la justicia penal negociada” en la que Fiscal e Imputado deben llegar a un acuerdo sobre las circunstancias del hecho punible, sobre la pena, sobre la reparación civil y sobre las demás consecuencias accesorias a imponer, incluso a la no imposición de la pena privativa de la libertad efectiva conforme a la ley penal; lo

que deben declarar al Juez de la investigación preparatoria debiéndose consignar expresamente en el acta respectiva. (p, 321).

C. EL JUZGAMIENTO

Como expresa el apartado seis del artículo 468 del NCPP; si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran elementos de convicción suficientes, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias que corresponda enunciando en su parte resolutive que ha habido acuerdo.

Por otro lado, el artículo 469 del Nuevo Código Procesal Penal trata sobre los procesos con pluralidad de hechos punibles o imputados, expresa al respecto que en estos casos se requerirá del acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incremine a cada uno. Sin embargo, el Juez podrá aprobar acuerdos parciales si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos y en relación con otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable.

D. NATURALEZA PREMIAL DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Nuestro nuevo código expresa en su artículo 471 que el imputado que se acoja al proceso de terminación anticipada recibirá un beneficio de reducción de la pena de una sexta parte y que este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba el imputado por

confesión. Es decir, que se brinda al procesado la posibilidad de hacer más de una reducción sobre la pena a imponérsele; lo cual constituye un enorme incentivo en tanto que el procesado podría resultar con una pena suspendida.

La naturaleza premial del proceso de terminación anticipada es un elemento esencial para lograr la colaboración del procesado. Constituye un premio por su contribución con la justicia para lograr que el proceso penal se desarrolle con celeridad y apego a la norma. Es decir, que el procesado brindará ayuda a los operadores del derecho y colaborará con ellos porque al hacerlo se le reducirá la pena a imponer.

E. CARACTERÍSTICAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Según San Martín (2005), en el proceso de terminación anticipada se puede identificar las siguientes características (pág. 1023):

- Es especial y tiene un tratamiento particular de acuerdo a su normativa específica.
- Simplifica las etapas procesales y permite la conclusión del proceso de modo beneficioso para los sujetos procesales.
- Se fundamenta en la negociación o transacción que es el espíritu del Derecho Procesal Penal moderno, que contiene concesiones recíprocas de los sujetos procesales.
- Tiene efectos positivos como la celeridad, concentración y economía procesal en beneficio de los justiciables.
- Evitación de la etapa intermedia y de juzgamiento y de apelaciones, permite que la pena cumpla funciones preventivo-

especiales al haber reducción de éstas e incluso la suspensión de la pena privativa de la libertad efectiva.

2.2.2. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. PRINCIPIO DE POSTULACIÓN DE PARTE

Freyre (2012), sostiene que:

El proceso de Terminación Anticipada comporta una actuación procesal distinta a la convencionalmente atribuida a los operadores jurídicos; quiere decir, que acá se incide en una operatividad práctica, que se encuentra sometida a instancias de las partes, es decir, sólo el Fiscal y el imputado son los sujetos legitimados para dar inicio a este procedimiento especial. Resultando, que la imposición del ius puniendi estatal requiere de una pretensión punitiva, potestad que recae sobre las facultades del persecutor público y que es el imputado el titular de las garantías procesales, que ha renunciar, para poder someterse al acuerdo preliminar con la Fiscalía. (p, 114).

2. PRINCIPIO DE CONSENSUALIDAD

Es sabido que la acción penal se rige por los principios de legalidad procesal, de obligatoriedad en su ejercicio y de oficialidad, por lo que el persecutor público tiene la obligación de promover actos concretos de investigación, ni bien toma conocimiento de la presunta comisión de un hecho punible, importa un deber jurídico-

público, por lo tanto, no puede abstenerse en su ejercicio, con la excepción del principio de oportunidad.

Según, Velarde (2012), debe tomarse en cuenta, “que los mecanismos de selectividad procesal, en cuanto a la culminación temprana del proceso, está sometido a la voluntad de las partes confrontadas, esto quiere decir, que será el Fiscal en el marco de una gestión de casos, que decidirá en que causas, resulta factible promover el proceso de Terminación Anticipada” (p, 102).

Por su parte, la defensa, en el ámbito de su estrategia defensiva, ha de optar por el camino que más favorezca a los interesados de su patrocinado; constituyendo el Proceso de Terminación Anticipada del Proceso, la vía más adecuada, para obtener una resolución de condena lo más benévolo posible, considerando el material probatorio que el persecutor público tiene en contra de su defendido.

3. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Según Freyre (2012), el principio de legalidad tiene una dimensión material y una dimensión formal, constituyéndose en un principio político criminal de primer orden en un Estado de Derecho, que determina una serie de incidencias en el plano político y jurídico, como se verá más adelante. Su reconocimiento permite generar un estado de seguridad jurídica y, a su vez, la previsibilidad y predictibilidad de toda la actuación pública, evitando que los comunitarios puedan ser sorprendidos con la imposición de sanciones ilegales, arbitrarias y a todas luces desproporcionadas.

2.2.3. APLICACIÓN DEL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Mixán y otros (2010), sostienen que: “La terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal, que, fundado en el principio de consenso, tiene por objeto la conclusión antelada del proceso penal” (p, 99).

Y como aplicación, cualquier delito puede ser objeto de terminación anticipada, sin importar su magnitud, sea doloso o culposo, y sin importar la pena prevista, incluyendo la de cadena perpetua.

La aplicación de la terminación anticipada puede ser solicitada ante el Juez de la Investigación Preparatoria, a iniciativa del Fiscal o del imputado o conjuntamente por ambos.

Esta exclusividad de la facultad de dar inicio al procedimiento de terminación anticipada que se otorga al Ministerio Público y el imputado no sólo es consecuencia de la expresa declaración hecha por el citado artículo 468º, del Código Penal, sino que es consecuencia del carácter negocial del procedimiento de terminación anticipada.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Del tenor del artículo 468º, del Código Procesal Penal, se infiere que los requisitos son:

- (a) Formalización de la Investigación Preparatoria.
- (b) Requerimiento del Fiscal o petición del imputado o solicitud conjunta de ambos ante el Juez de la Investigación Preparatoria, instando la celebración de una Audiencia de Terminación anticipada.

(c) Presentación de un Acuerdo Provisional sobre las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.

(d) El requerimiento o petición debe efectuarse hasta antes de la formulación de la acusación.

2.2.4. ETAPA DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL IMPUTADO Y EL FISCAL

Poma (2007) afirma:

En primer lugar, antes de referirnos a las negociaciones y/o las previas reuniones que son fundamentales para arribar a un acuerdo, y posteriormente a petitionar la iniciación del procedimiento de terminación anticipada; es importante que, para acceder a la terminación anticipada, el imputado con ayuda procesal de su abogado, deberá tener en cuenta que no siempre será prudente refutar o contradecir la imputación, puesto que en ocasiones debe aceptarse la responsabilidad y, a partir de ello, empezar a negociar para generar ciertos beneficios. (p, 88).

Es así que, cuando el Código Procesal Penal, al hacer referencia a las reuniones previas informales entre el Fiscal y el imputado alude a la etapa de negociación entre ambos sujetos procesales. Sin embargo, cabe reconocer una fase previa de pre-negociación que debe producirse entre el Fiscal y la víctima y el abogado defensor con su patrocinado, destinada a lograr que ambos conozcan los intereses de las partes en conflicto.

2.2.5. ETAPA DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL FISCAL Y LA VÍCTIMA DEL DELITO

Castillo (2006) señala que:

El Fiscal también deberá tener reuniones previas con la víctima del delito, de forma que pueda cumplir con su función resarcitoria a favor de esta, por lo que implica importante dichas reuniones para conocer los intereses y las pretensiones de indemnización de la víctima del delito. (p, 79).

Posteriormente, luego de negociaciones previas, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 1, del artículo 468º, del Código Procesal Penal, el pedido de terminación anticipada del proceso penal se activa con la emisión, por parte del Ministerio Público, de la disposición fiscal de formalización de investigación preparatoria.

Es que recién a partir de la decisión fiscal de formalizar investigación preparatoria se puede constatar la concurrencia de los requisitos materiales (carácter delictivo del hecho, vigencia de la acción penal, etc.) y probatorios (indicios reveladores de la existencia de un delito) que determinen la existencia de una pretensión punitiva que pueda ser objeto de negociación.

Las partes pueden solicitar la terminación anticipada del proceso en tanto no se haya formulado acusación fiscal.

2.2.6. DEFICIENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Neyra (2010) indica que:

La institución de la terminación anticipada representa una serie de beneficios a nivel procesal, pero también tiene una

serie de deficiencias, entre ellas la aceptación de todos los imputados cuando existe pluralidad de ellos, salvo que se traten de delitos independientes, en estas circunstancias la ley no admite acuerdos parciales, lo que afecta a quienes aceptan y desean beneficiarse con la reducción de la pena, tendrán que esperar la conclusión anticipada cuya reducción es menor. (p, 241).

Por otro lado se requiere que el acuerdo sea valorado por el juez, quien no solo analizará el hecho en su contexto sino también la legalidad de la pena y reparación civil, por ende se ha advertido que no se dan rebajas adicionales, cuando hay atenuantes específicas o privilegiadas, pero si se adiciona a la pena cuando concurren agravantes legales y cualificadas, partiendo el fiscal o juez del mínimo, pero no del básico, por ende las penas siguen siendo altas, lo que ocasiona que en muchos casos los imputados no acepten la pena propuesta por los fiscales.

2.2.7. TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE PLURALIDAD DE HECHOS O IMPUTADOS

Peña (1995) afirma:

En los casos de procesos con pluralidad de hechos punibles o de imputados, según el artículo 469, NCPP, será necesario el acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos formulados contra cada uno. Sin embargo, se permite al Juez aprobar acuerdos parciales, si la discordancia se refiere a delitos conexos y en relación con los otros

imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable. (pág.112).

2.2.8. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA DOCTRINA NACIONAL

Sánchez (2010), sostiene que la doctrina nacional considera que tres son los antecedentes de la terminación anticipada (pág.99):

- 1. Plea Bargaining Norteamericano:** Corresponde a una transacción judicial previa al juzgamiento; en la que los sujetos procesales: Ministerio Público y acusado, se otorgan recíprocas concesiones: el imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el Ministerio Público negocia una posible reducción considerable de la pena.
- 2. El Patteggiamento:** El Código Procesal italiano ha establecido la reducción de la pena hasta en un tercio, pero también basada en el acuerdo de las partes también lo consagra como la figura de la aplicación de la pena a instancia de las partes y constituye el exponente máximo de la justicia negociada en el ordenamiento italiano. En efecto, el texto adjetivo de Italia precisa que el imputado y el fiscal solicitan al juez que, tras el reconocimiento de la responsabilidad penal por el delito, imponga la pena prevista en el Código Penal reducida en un tercio. Se trata de un mecanismo premial, en virtud del cual el imputado no solo obtiene una reducción de la pena, sino que también podrá disfrutar de otros beneficios.

La terminación anticipada del proceso tiene como antecedente inmediato el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales, modificado en 1991, pues en él se

regulaba un tipo de procedimiento especial, respecto a los delitos de terrorismo, es decir mediante el Decreto Legislativo N° 25499 y la Ley N° 26220, que fueron Decreto Legislativo N° 925, haciendo referencia a la Ley N° 27378, la denominada ley de arrepentimiento; es decir mediante la figura del Plea bargaining.

3. El nuevo Código Procesal Penal: vigente desde el 01 de febrero del 2006, la terminación anticipada es aplicable para todos los delitos de acuerdo a lo establecido por los artículos 468 a 471.

El trámite del proceso de terminación anticipada, grosso modo es el siguiente: una de las partes, que generalmente es el imputado es quien va a solicitar la aplicación de la terminación anticipada, al fiscal, quien de considerarlo viable va a reunirse de modo informal con él a efectos de arribar y preparar el acuerdo, que luego será presentado al Juez de la Investigación Preparatoria, el mismo que corre traslado por cinco días a todos los sujetos procesales (agraviado, actor civil, tercero civilmente responsable) a efectos que emitan su pronunciamiento y vencido este plazo convocará a una audiencia donde se oralizará el acuerdo arribado respecto a la pena y reparación civil, además de otras penas accesorias.

Sin embargo pues una institución es el principio de oportunidad en la cual el fiscal se abstiene de continuar la acción penal y por ende se archiva la investigación y otra es la terminación anticipada en la cual hay una sentencia condenatoria reducida, por ende ambos no pueden confundirse

porque tienen diferentes efectos; por ende consideramos que existe un plazo para el sometimiento de la terminación anticipada, y éste es hasta la conclusión de la investigación preparatoria; por otro lado una vez emitido el requerimiento acusatorio, luego de la etapa intermedia, es decir al inicio del juicio oral existe otra institución procesal, que permite la conclusión anticipada del juicio oral, también por el reconocimiento de la responsabilidad penal y de la pena, por la cual el sujeto obtiene el beneficio de la reducción del séptimo de la pena.

2.2.9. LEGISLACIÓN COMPARADA

En la presente investigación el análisis de la legislación comparada sobre el proceso especial de terminación anticipada aplicada en algunos países:

A. Chile

La normativa chilena incluye en su Código Procesal Penal una disposición similar al peruano sobre el proceso especial de terminación anticipada. Con base a la experiencia y a la normativa chilena resulta conviene seguir el ejemplo de la legislación chilena indicada con su proceso abreviado. En la práctica chilena, el fiscal y el acusador particular si lo hubiere, podrán modificar su acusación, así como la pena requerida, a fin de permitir la tramitación del procedimiento conforme a las normas de este título, con lo que no se vulnera ningún concepto de orden estructural.

B. Colombia

El Código de Procedimientos Penales Colombiano regula la Conclusión Anticipada, en su artículo 37° Ejecutoriada la resolución que defina la situación jurídica del procesado será hasta antes de que se cierre la investigación, el procesado podrá solicitar que se dicte sentencia anticipada.

C. España

En los Tribunales españoles existe la posibilidad de que las partes puedan arribar a acuerdos que los beneficien. En ese sentido, se aprecia que el sistema penal español ha logrado fortalecer los mecanismos de solución consensuada del proceso. En España se aplica un proceso abreviado que se denomina conformidad del acusado o confesión del procesado, que se trata de un acuerdo entre el Ministerio Fiscal y el imputado a fin de culminar rápidamente con las investigaciones.

D. Bolivia

El país de Bolivia cuenta con un Código de Procedimientos Penales que data del año 1999, el cual instituye al denominado procedimiento abreviado. Esta figura ha permitido agilizar el proceso y ejercer rápidamente el poder sancionador del Estado, este aceleró la resolución de las causas y el acceso oportuno a la justicia. Para Bolivia ha sido beneficioso contar con esta figura procesal, que ha permitido que la carga judicial haya disminuido, logrando que los imputados hayan sido sancionados mientras que los agraviados reparados.

E. Italia

El Código de Procedimientos Penales de Italia establece la figura de aplicación de la pena a pedido de las partes. Este procedimiento brinda la posibilidad para que el imputado o el Ministerio Público insten a culminar con el proceso, siempre que se cumplan con los presupuestos establecidos por la ley y que se realice hasta antes de la audiencia preliminar.

2.2.10. LOS DELITOS DE FLAGRANCIA

San Martín (1999), sostiene que “el término delito flagrante se refiere al hecho vivo palpitante, resplandeciente, cuya observación convence al testigo de que está presenciado la comisión de un delito”. Para que exista flagrancia es necesaria una evidencia *sensorial*, pues no basta una presunción, por muy probable que se presente la comisión delictiva; es necesaria una real perpetración del hecho no una mera sospecha.

Angulo (2010) afirma que: “La denominada flagrancia delictiva siempre se ha relacionado a las circunstancias en las que el autor de un hecho delictivo es sorprendido en el desarrollo de la comisión del acto antijurídico; esta situación garantiza la culpabilidad de quien ejecuta el accionar” (p, 16).

Se tiene que tener la seguridad y convicción de la autoría del agente, entonces se hace referencia a una flagrancia inmediata; ello toma más fuerza aún, toda vez que el autor no hace referencia a otros supuestos doctrinarios de flagrancia, como la cuasiflagrancia o la presunción de flagrancia, puesto que sólo menciona el ejemplo en el que se detendrá a una persona

justamente en la perpetración del hecho ilícito. Lo que podría significar que para este doctrinario las otras figuras procesales no deberían tomarse en cuenta a la hora de querer detener a una persona.

2.2.11. TIPOS DE FLAGRANCIA EN EL DERECHO PROCESAL PENAL

Ore (1999), señala que:

No sólo debemos conocer las características de la flagrancia, sino reconocer sus tipos, para lo cual señala que: En la doctrina procesal suele distinguirse hasta tres clases de flagrancia las mismas que varían según el alejamiento temporal que existe entre la conducta delictuosa y la aprehensión de su autor. (p, 345)

1. Flagrancia clásica

La doctrina se ha pronunciado “también conocida como flagrancia real, estricta, en sentido estricto (stricto sensu) o propiamente dicha. Hace referencia al descubrimiento del autor en el momento de la comisión de los hechos. Es decir, acontece cuando se ejecuta e instantes acaba de cometer un delito y el responsable es percibido sensorialmente por un tercero en su comisión”. En ese sentido quiere decir una vez que se ha iniciado y consumado la fase interna y externa de la iter criminis.

En ese sentido como lo señala la doctrina, el requisito de sorprender al delincuente no exige el asombro o sobresalto del mismo, se trata de que sea descubierta su acción delictiva en fase de ejecución o

consumación, inmediatamente después de la misma sin que el tercero haya perdido de vista al sujeto activo del acto criminal.

2. Cuasiflagrancia

Araya (2014), sostiene:

También es conocida como flagrancia material, donde el agente es descubierto por un tercero durante la ejecución o consumación del hecho delictivo a través de la persecución inmediata. En ese entender la cuasiflagrancia se da cuando un individuo ya ha ejecutado el hecho delictivo (*iter criminis consumada*), pero es detenido inmediatamente (*aprehensión inmediata*), ya que no se le perdió de vista desde entonces. (p, 206).

Por ejemplo, un sujeto acaba de robar un artefacto y es visto en el acto de perpetrar el latrocinio, siendo perseguido por quien o quienes lo han sorprendido y es detenido durante las 24 horas de su comisión.

3. Flagrancia presunta

Uno de los presupuestos procesales de detención flagrante más dedicados es, sin duda, la flagrancia presunta, también conocida como flagrancia evidencial, diferida, virtual o *ex post ipso*.

En ella se parte de las presunciones para su determinación, se equipará al sujeto base. El perpetrador no es sorprendido en ninguna fase de la *iter criminis* (ni ejecución ni consumación), es decir, no se le sorprende ni ejecutando ni consumando el hecho, tampoco es perseguido luego de su comisión, solo existen indicios razonables que harían ponerle autor del hecho. Este supuesto coincide con la determinación normativa del supuesto donde, en

tiempo inmediato a la comisión del delito el sujeto fuere encontrado, con rasgos, señales, armas o instrumentos utilizados en la comisión del hecho; o señalado por las víctimas o por testigos presenciales como el autor del delito. La misma bajo el análisis previo este tipo de flagrancia -no reúne- los requisitos establecidos por el “Tribunal Constitucional”, que son dos requisitos insustituibles a) Inmediatez Temporal, y b) Inmediatez Personal, que más adelante describiré con más detalle.

2.2.12. PRINCIPIOS DE LA FLAGRANCIA

Araya (2014), además sostiene que “Para que exista una flagrancia delictiva requerimos la existencia del principio *fomus commisi delicti* (conocido como atribución de un delito) y el *periculum libertatis* (necesidad de la intervención)”. (p, 207).

A. Fumus Commisi Delicti

El principio *fumus commisi delicti* o también conocido atribución de un delito. Se trata de aquel supuesto fáctico donde para poder detener a un sujeto es imprescindible que exista una vinculación previa, directa e inmediata del hecho mediante el sorprendimiento de su acción flagrante. Se trata, pues, de una percepción sensorial directa e inmediata, personal y temporal- de la comisión del delito por un tercero.

En resumen, para una detención en flagrante se requiere la existencia de percepción sensorial directa e inmediata del tercero de la comisión del hecho delictivo o bien en parte de la fase de ejecución del iter criminis, hasta lograrse su aprehensión, es caso que el delito ya se haya consumado se requiere de una forma

evidente una conexión material, directa e inmediata (huellas, instrumentos y otros) entre la comisión del suceso y el sujeto vinculado con el hecho delictivo.

B. Periculum Libertatis

Araya, (2014) sostiene que, “el concepto parte de la necesidad de la intervención, ante el descubrimiento de la delincuencia infraganti, es posible encontrarnos ante una urgencia de aprehensión del responsable, a efecto de hacer cesar la acción delictiva, frustrar la huida, evitar el ocultamiento o impunidad y el descubrimiento del hecho”. (P, 207).

Siendo la detención flagrante una excepción constitucional al principio *pro libertatis*, se requiere para su aplicación que se funde en los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad.

Es decir, debe ser realizada para alcanzar el objetivo constitucionalmente establecido (evitar que prosiga el hecho delictivo y someter al justiciable al proceso), tratarse de una medida necesaria, ejecutarse por los medios adecuados y menos gravosos, y por el tiempo estrictamente necesario.

2.2.13. ELEMENTOS TÍPICOS DE LA FLAGRANCIA

Manrique (2011), señala que “el Tribunal Constitucional como máximo intérprete de nuestra Constitución ha señalado en reiterada jurisprudencia para calificar la flagrancia en la comisión del delito se debe recurrir a los elementos insustituibles” (p, 159), siendo estos los siguientes:

1. La inmediatez personal

Esta característica hace alusión cuando la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se deduzca su participación en el delito con objetos y huellas que revelen que acaba de consumir un delito, es decir hablamos de indicios razonables. El Tribunal Constitucional, al respecto, se ha referido como elementos relevantes e insustituibles de la flagrancia a la inmediatez personal y temporal.

2. La inmediatez temporal

Se configura cuando la persona esté cometiendo el delito, o ya cometido momentos antes, el elemento central lo constituye el tiempo en que se comete el delito.

2.2.14. REQUISITOS DE LA FLAGRANCIA

Para Panta (2008), dentro de los elementos necesarios para la configuración de una detención flagrante se requiere:

- a) Hecho delictivo.
- b) Individualización del responsable
- c) Percepción sensorial del hecho por la víctima, un tercero civil o agente de la policía.
- d) Inmediatez temporal, que el delito se esté cometiendo o haya sido cometido instantes antes.
- e) Inmediatez personal, que el presunto delincuente se encuentre en el lugar, con relación del sujeto responsable con el hecho; objeto o instrumentos, que ello ofrezca un aprueba evidente de su participación del hecho ilícito.
- f) La necesidad de urgencia de la aprehensión del sujeto.

Además, sostiene dentro de los elementos necesarios para la configuración de la una detención flagrante se requiere: a). Percepción del hecho por la víctima, un tercero civil o un agente de la policía, b). individualización del responsable, c). hecho delictivo, d. inmediatez temporal, y, e). inmediatez Personal.

Como se puede apreciar dicho autor no considera el siguiente requisito que doctrina ha señalado que es la Urgencia de la aprehensión.

Considero que el concepto de flagrancia no debe ser ampliado y modificado a través de Leyes con el fin de obtener pruebas, si el Estado en sus buenas intenciones pretende mejorar el sistema penal, considero, que busquen la asesoría de los especialistas en materia, me refiero a jueces, fiscales, entre otras autoridades que están inmersas en la praxis judicial para así de esta manera contribuir a la aplicación acertada y una interpretación acorde a la constitución, si así fuera, dejaríamos incólume el derecho constitucional que es la Libertad de todo hombre. (p, 6).

2.2.15. EL SUBSISTEMA DE OPERADORES JURÍDICOS

Zaffaroni (2006), sostiene que:

Las instituciones del control penal requieren para su viabilización y funcionamiento de un conjunto de operadores jurídicos como son los jueces, abogados, fiscales, secretarios de juzgados, asistentes fiscales, etc. quienes son los encargados de administrar justicia poniendo en marcha las normas jurídicas de la criminalización primaria para que se apliquen a las personas que son merecedoras del

reproche penal por haber vulnerado el bienestar social (p, 711). Entre ellos podemos mencionar:

1.- El juez

Es el magistrado integrante del poder judicial, investido de la autoridad oficial requerido para desempeñar la función jurisdiccional, bajo la responsabilidad que establece la constitución y las leyes, su competencia exclusiva es la de ejercer un control de la legalidad de los actos procesales realizadas durante la investigación preparatoria, dirigir la etapa de juzgamiento, dictar medidas cautelares, expedir la sentencias o las resoluciones que importen ya sea el sobreseimiento, informes y demás previstas en la ley.

2.- El fiscal

El fiscal se constituye en el órgano público inmiscuido en el proceso penal, tiene como función principal la de ejercer la acción penal pública, asimismo en materia procesal tiene la función de solicitar la aplicación de la ley sustantiva al órgano jurisdiccional penal, es decir actúa como órgano requirente.

3.- El abogado defensor

El abogado defensor es aquella persona graduada y con la licenciatura debida que brinda una asistencia técnica a favor de un imputado, teniendo intervención durante el proceso procurando obtener justicia en favor de su patrocinado.

La abogacía consiste en algo más que hacer triunfar una pretensión o ganar un juicio, requiere de abogados que pongan en marcha el aparato judicial requiriendo justicia en causas justas, y solicitar la aplicación de la ley reafirmando el derecho objetivo.

2.2.16. ROL DE LOS OPERADORES JURÍDICOS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

Cubas, (2006) afirma:

La reforma que trae consigo una serie de modificaciones en los roles que cumplen los operadores del nuevo proceso penal, esto es, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional, la defensoría de oficio y la defensa privada al amparo de enfrentarse a una nueva manera de pensar y por tanto de desarrollar el proceso penal. (p, 62).

Es importante destacar que para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal se ha logrado que las instituciones antes mencionadas logren un trabajo conjunto; esto es, se ha realizado un trabajo de coordinación que nunca antes se había logrado en tal magnitud, un trabajo de coordinación que ha servido para delimitar las facultades que cada institución tiene a fin de lograr una correcta administración de justicia, sin dilaciones indebidas sino que por el contrario favorezcan un proceso con las garantías procesales adecuadas para tutelar los derechos de los justiciables.

Pero el aspecto más importante es el referido al hecho de la separación de funciones en tanto que entienden que su papel es el de juzgar, no el de calificar el delito o acusar. La policía realiza las investigaciones bajo la dirección técnica del fiscal, el fiscal es quien acusa y el juez es quien juzga. He aquí la esencia del modelo adversarial.

Los jueces ahora son terceros pasivos, esto es, que tienen bien diferenciada su función de juzgar; su función no es acusar o defender

al procesado sino juzgar. La idea es que el juez, sea unipersonal o colegiado llegue a la audiencia, limpio, sin conocer del proceso para evitar de esta manera la parcialización y desde luego, que no asuma posturas que corresponda a alguna de las partes.

Otro cambio importante en el rol de la función jurisdiccional es el referente al método de trabajo de los jueces en tanto que se ha dejado de privilegiar la confesión como “regina probatio” para dar prioridad a la prueba pericial en tanto que es muestra del desarrollo de la ciencia y la tecnología. Esto constituye claramente una gran ventaja en la búsqueda de la verdad para mejor sentenciar.

2.3. Bases conceptuales

2.3.1. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Terminación Anticipada implica un procedimiento especial, que se rige por sus propias disposiciones y las concurrentes de la ley procesal penal ordinaria. Aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas contemporáneas. Se sustenta en el llamado derecho procesal penal transaccional, que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez (Sánchez, 2004).

A. - DERECHO PREMIAL

El Derecho Premial reside en la imposición de privilegios, prestaciones, que tiene como uno de sus perfiles distintivos el Estado Social de Derecho, obsequiando premios al delincuente, ya sentenciado. Llamaremos “premio” a todas las recompensas, galardones o remuneraciones, que se dan a los ya enjuiciados por apoyar en un operativo de apresa de otros criminales de la delincuencia organizada, proporcionando o facilitando información, en mérito o servicio, ¡en el caso del derecho premia! para reducir su condena, ya personalizada (Fierro, 2005).

B. EL CONTROL JUDICIAL A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son aspectos que competen al juez de conocimiento al momento de ejercer la función de juzgamiento, en relación con la aplicación de procedimientos especiales dirigidos a obtener una sentencia atenuada. (Jiménez, 1951).

C. ACUERDOS REPARATORIOS

Es asegurar la reparación del daño y determinar el grado de supervisión judicial. Como métodos orgánicos están la negociación, la mediación y la conciliación (Olvera, 2011).

D. NEGOCIACIÓN DE LA PENA

Es cuando el inculpado acepta su responsabilidad; Genera beneficios, y cuando el inculpado o procesado o sentenciado preste ayuda y que ésta sea eficaz, entonces genera los beneficios que se establezcan en ley (Olvera, 2011).

E. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

También denominado criterio de oportunidad y se aplica hasta antes de que se ejercite acción penal; teniendo como efecto la extinción de la acción penal (Olvera, 2011).

F. ACUERDO PROVISIONAL

Es un mecanismo previo a la audiencia de terminación anticipada, mediante la cual el imputado y el órgano persecutor del delito acuerdan la pena y la reparación civil, para postular al juez de investigación preparatoria a fin de que este órgano apruebe y dicte la sentencia correspondiente (Silva, 2007).

2.3.2. LOS DELITOS FLAGRANCIA

Flagrancia deriva del latín *flagrans flagrantis*, participio de presente del verbo *flagrare*, que significa arder o quemar y se refiere a aquello que está ardiendo o resplandeciendo como fuego o llama y en este sentido ha pasado a nuestros días, de modo que por delito flagrante en el concepto usual hay que entender aquel que se está cometiendo de manera singularmente ostentosa o escandalosa. (Palomino, 2016).

A. FLAGRANCIA

Es el delito que se ha consumado públicamente y cuyo perpetrador ha sido visto por muchos testigos al tiempo que lo cometía. El delito descubierto en el mismo acto de su perpetración (por ej., en el lugar del hecho, teniendo el ladrón las cosas robadas en su poder; o con el revólver aún humeante en la mano del homicida al lado de la víctima) (Escriche, 1957).

B. FLAGRANCIA ESTRICTA

Hay flagrancia estricta cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento mismo de estar ejecutando o consumando el delito, concepto que se encuentra vinculado con las fases consumativa o ejecutiva del hecho punible (Ore, 1999).

C. CUASIFLAGRANCIA

Se da cuando un individuo ya ha ejecutado el hecho delictivo, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. Por ejemplo, un sujeto roba un artefacto y es visto en el acto de perpetrar el latrocinio, siendo perseguido por quien o quienes lo han sorprendido y es detenido (Ore, 1999).

D. PRESUNCIÓN DE FLAGRANCIA

En este caso el individuo ni ha sido sorprendido al ejecutar o consumir el delito, y tampoco ha sido perseguido luego de cometido. Sólo hay indicios razonables que permiten pensar que él es el autor del hecho” (Ore, 1999).

E. INMEDIATEZ TEMPORAL

Consiste en que la persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes. El elemento central lo constituye el tiempo en que se comete el delito. Lo inmediato es en el momento mismo, lo que se está haciendo o se acaba de hacer (San Martín, 1999).

F. INMEDIATEZ PERSONAL

Es cuando la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el delito o con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo (San Martín, 1999).

H. NECESIDAD URGENTE

Se define a un conocimiento fundado, directo e inmediato del delito, por el cual, resulta urgente la intervención de la policía para que actúe conforme a sus atribuciones y ponga término al delito. Esto se da ante la imposibilidad de obtener una orden judicial previa. La característica propia de la inmediatez exige la intervención policial en el delito (San Martín, 1999).

I. DELITO

“el concepto de delito se halla estrechamente vinculada a la idea del principio de legalidad, es decir, no existirá delito ni pena, si ambos no están previstos por la ley; por ello, el delito es una acción tipificada, antijurídica, culpable y punible” (López, 2004).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Ámbito

El ámbito de estudio es el distrito Judicial de Ucayali, en la cual están ubicado los siete juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, en donde se hizo la observación y análisis de la variable independiente y dependiente de la presente investigación.

3.2. Población

Para la aplicación de la encuesta se definió como población a 65 operadores de justicia participantes en diversos delitos de flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Tabla 1. Población de operadores de justicia en diversos delitos de flagrancia del Distrito Judicial de Ucayali, 2017

OPERADORES DE JUSTICIA	Exp. Del 1er Juzgado de investigación preparatoria	Exp. Del 2do Juzgado	Exp. 3er Juzgado	Exp. 4to Juzgado	TOTAL	%
		de investigación preparatoria	de investigación preparatoria	de investigación preparatoria		
FISCALES	5	5	5	5	20	100
PENALES	1	1	1	1	4	100
DEFENSORES PÚBLICOS	2	3	2	2	9	100
ABOGADOS PARTICULARES	7	9	7	9	32	100
TOTAL	15	18	15	17	65	100

Nota. Fuente: Archivo Modular JF- DJU-2017.

3.3. Muestra

La muestra de estudio estuvo representada por 50 operadores de justicia participantes en diversos delitos de flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2017, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional en vista de que la población de estudio no es numerosa.

Tabla 2. Muestra de la población de operadores de justicia en diversos delitos de flagrancia del Distrito Judicial de Ucayali, 2017

OPERADORES DE JUSTICIA	Exp. Del 1er Juzgado de investigación preparatoria	Exp. Del 2do Juzgado de investigación preparatoria	Exp. 3er Juzgado de investigación preparatoria	Exp. 4to Juzgado de investigación preparatoria	TOTAL	%
FISCALES PENALES	05	04	05	05	19	96
JUECES	01	01	01	01	04	100
DEFENSORES PÚBLICOS ABOGADOS PARTICULARES	02	03	02	02	09	100
TOTAL	13	12	13	12	50	

Nota. Fuente: Archivo Modular JF- DJU-2017. Elaboración: Propia

3.4. Nivel y tipo de estudio

Nivel

La presente investigación se desarrollará en el marco del nivel jurídico social y el nivel explicativo.

- Jurídico social porque es el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Álvarez, 2003).
- La investigación explicativa centra en explicar su interés en por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, donde se revelan las causas y efectos de lo estudiado a partir de

una explicación del fenómeno de forma deductiva a partir de teorías o leyes (Hernández, et al., 2006).

La investigación explicativa genera definiciones operativas referidas al fenómeno estudiado y proporciona un modelo más cercano a la realidad del objeto de estudio en el marco de un estudio de enfoque cuantitativo.

Tipo de Estudio

Los tipos de estudio usados en la presente investigación son los siguientes:

Retrospectivo: Los datos se recogen de registros donde el investigador no tuvo participación (secundaria). El objetivo principal de los estudios retrospectivos es probar alguna hipótesis planteada sobre el tema a investigar.

Observacional Un estudio observacional es un tipo de estudio concreto que se define por tener un carácter estadístico o demográfico. Se caracterizan porque, en ellos, la labor del investigador se limita a la medición de las variables que se tienen en cuenta en el estudio

Transversal es un método no experimental para recoger y analizar datos en un momento determinado. Es transeccional o transversal porque se recolecta datos en un momento único que es del año 2018; explica las variables de estudio 1 y 2 en ese mismo momento o en un momento dado.

Analítico Lopera, (2010) El Método analítico es aquel proceso de investigación empírico-analítico que se enfoca en la descomposición de un todo, desarticulando en varias partes o elementos para determinar las causas, la naturaleza y los efectos.

3.5. Diseño de investigación

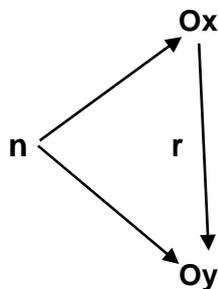
El diseño de investigación para el presente trabajo se ubica en el tipo NO EXPERIMENTAL de tipo TRANSECCIONAL O TRANSVERSAL porque su estudio se basa de hechos y fenómenos ocurridos en el año 2017.

Según Hernández (2010):

Los diseños no experimentales son aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad.

Para esta investigación se trabaja con diseño no experimental de tipo Transeccional o transversal. Es transeccional o transversal porque se recolecta datos en un momento único que es del año 2017; explica las variables de estudio X y Y en ese mismo momento o en un momento dado, cuyo diagrama es el siguiente:



Leyenda:

n = Operadores de justicia participantes en diversos delitos de flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Ox= variable independiente: Terminación Anticipada

Oy= variable dependiente: Delitos de flagrancia

r = relación unidireccional de las variables

3.6. Técnicas e instrumentos**Técnicas**

Para la recolección de los datos se utilizó la técnica de la encuesta mediante el cual se administró un cuestionario aplicado a 50 Operadores de justicia participantes en diversos delitos de flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Instrumento

Para el desarrollo de la presente investigación se seleccionó y se validó en función del problema planteado el siguiente instrumento:

El Cuestionario. Instrumento seleccionado para encuestar a 50 Operadores de justicia participantes en diversos delitos de flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2017, instrumento estructurado con 13 preguntas con los criterios científicos a efectos de recoger minuciosamente los datos por cada encuestado según la muestra tomada.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento:

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con el contenido interno del instrumento, y la validez de construcción de los ítems en relación con las bases teóricas y objetivos de la investigación respetando su consistencia y coherencia técnica. La validación del instrumento se dio a través de opinión de 05 expertos con el siguiente resultado que se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 3. Validación de expertos

Nº de Validadores	Nombres y Apellidos	Promedio de Validación
1.	Dr. Gerardo Garay Robles	Nivel Alto
2.	Dra. Inés Jesús Tolentino	Nivel Alto
3.	Mg. Heidy Velsy Rivera Vidal	Nivel Alto
4.	Dr. Javier López y Morales	Nivel Alto
5.	Dr. Jorge Hilario Cárdenas	Nivel Alto

Nota. Fuente: Realizado por el investigador

Confiabilidad del instrumento

Además, aplicamos el alfa de Cronbach a un 30% de la muestra para determinar la confiabilidad:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2} \right]$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$: Es la suma de varianzas de cada ítem.

σ_t^2 : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Es el número de preguntas o ítems.

$$\alpha = \left[\frac{13}{13-1} \right] \cdot \left[1 - \frac{23,75789}{261,2} \right]$$

$$\alpha = 0,984797$$

El alfa de Cronbach no es un estadístico al uso, por lo que no viene acompañado de ningún p-valor que permita rechazar la hipótesis de fiabilidad en la escala. Sin embargo, cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la confiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 o 0,8 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Cuanto menor sea la variabilidad de respuesta por parte de los jueces, es decir haya homogeneidad en las respuestas dentro de cada ítem, mayor será el alfa de Cronbach.

Dado el siguiente cuadro con los niveles de confiabilidad para el alfa de Cronbach:

Tabla 4. Validez y confiabilidad del instrumento

CRITERIO CONFIABILIDAD	DE	VALORES
Inaceptable		Menor a 0,5
Pobre		Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable		Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable		Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno		Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente		Mayor 0,9

Nota. Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

En vista a los resultados obtenidos en la confiabilidad del instrumento, observamos que este reside en la escala de **Excelente** lo que garantiza la confiabilidad de nuestro instrumento.

3.8. Procedimiento

En el presente trabajo de investigación luego de haber culminado con las encuestas a las personas que conforman nuestra muestra se realizó el siguiente procedimiento:

Recolección de los datos. El cuestionario se aplicó a los 50 operadores de justicia participantes en diversos delitos de flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali.

Revisión de los datos. Se examinó en forma crítica las respuestas de los instrumentos empleados a fin de comprobar la integridad de sus respuestas.

El ordenamiento de la Información. Este paso consistió básicamente en depurar la información revisando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

3.9. Tabulación

Puntualizamos las acciones realizadas con la finalidad de procesar y analizar la información obtenida para su tabulación.

Procesamiento de los datos. Previa codificación de los reportes, se elaboró una plataforma de datos utilizando el programa estadístico SPSS versión 22 en español, y se registraron los datos procedentes del instrumento; no olvidando parear los instrumentos aplicados.

Clasificación de la información. Se llevó a cabo con la finalidad de agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independiente y dependiente.

La codificación y tabulación. La codificación es la etapa en la que se forma un cuerpo o grupo de símbolos o valores de tal manera que los datos serán tabulados, generalmente se efectúa con números o letras. La tabulación manual se realizó ubicando cada una de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos de sistema computarizado.

Análisis descriptivo e interpretación de datos

En cuanto al análisis descriptivo de cada una de las variables se tuvo en cuenta las medidas de tendencia central, de dispersión para las variables y de porcentaje para las variables categóricas.

Análisis inferencial e interpretación de datos.

En el análisis inferencial de los datos se utilizó el estadístico de prueba Chi cuadrado con el fin de medir la relación entre las variables en estudio. Se tuvo en cuenta una significación de 0,05.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 22 en español, Minitab, y Excel para la prueba de correlaciones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis descriptivo

Considerando el diseño de la investigación se ha procedido a realizar la medición de las dos variables en estudio, el cual se explica mediante figuras y tablas cada dato general, que se recogieron con la encuesta del estudio según los objetivos formulados en las variables investigadas, utilizando un procedimiento de categorización que permita su clasificación para la variable **(X)** Muy de Acuerdo, De Acuerdo, Indiferente, En Desacuerdo, Totalmente en Desacuerdo y para la variable **(Y)** Alta, Media, Baja; cuyo resultado presentamos a continuación:

4.1.1. VARIABLE 1: La terminación anticipada

DIMENSIÓN 1: Actividad procesal

INDICADORES: -Cumplimiento de principios del proceso penal

-Idoneidad y competencia profesional

-Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación

Tabla 5. La actividad procesal en la aplicación de la terminación anticipada, según los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Escala numérica	INDICADOR	DIMENSIÓN					
		Actividad procesal					
		Cumplimiento de principios del proceso penal		Idoneidad y competencia profesional		Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación	
Nivel o Categoría	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	
0	Malo	37	74%	39	78%	43	86%
1	Bueno	13	26%	11	22%	7	14%
	Total	50	100%	50	100%	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada según anexo 04

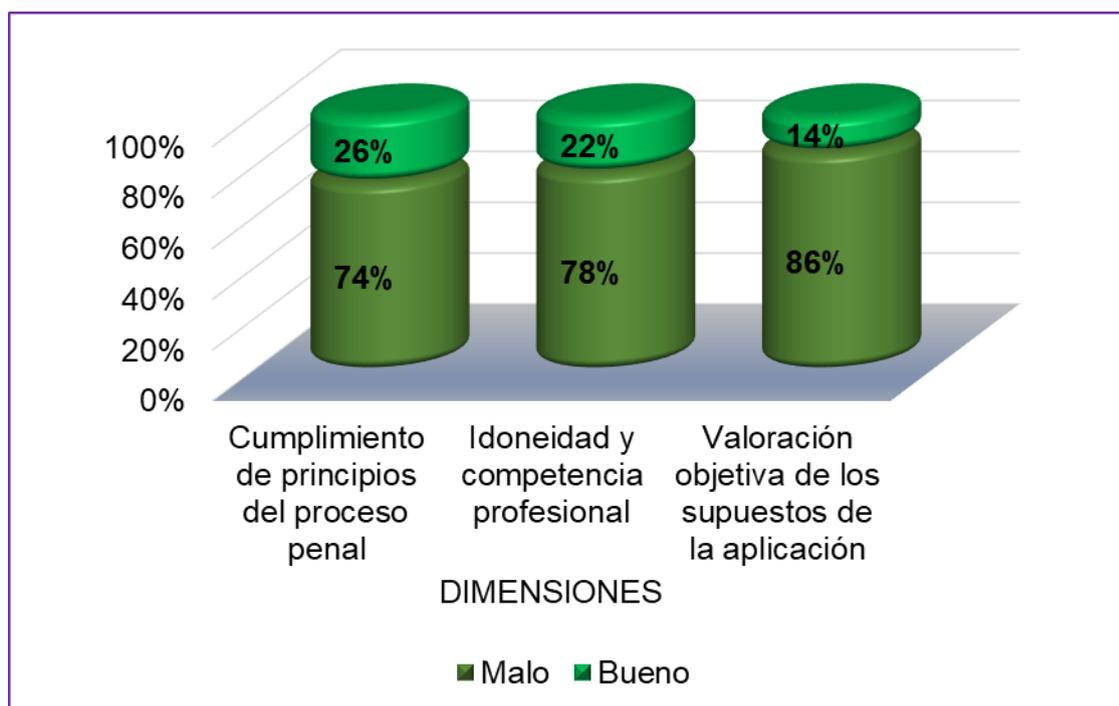


Figura 1. Resultado de la actividad procesal en la aplicación de la terminación anticipada, según los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Interpretación

La tabla 5 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 50 profesionales en Derecho operadores de justicia en conversión participantes en diversos delitos con expedientes de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017, según la dimensión “Actividad procesal”; en él se observa que 37 encuestados, que representan al 74%, tienen una opinión contradictoria hacia el supuesto que los operadores de justicia cumplan con los principios del proceso penal al aplicar la terminación anticipada para juzgar delitos de flagrancia; en tanto, 13 encuestados, que representan al 26% del total, responden que es buena la actividad procesal en la mencionada corte. En cuanto, así los operadores de justicia son idóneos y con competencia profesional al aplicar la terminación anticipada en los delitos de flagrancia, 39 encuestados le califican de malo, representando al 78% del total; en tanto, 11 lo califican de bueno, representando al 22% del

total. Así mismo, en lo que concierne así los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de aplicación en la terminación anticipada en los delitos de flagrancia, 43 encuetados que representan al 86% del total le califican de malo; en tanto, para 7, que representan al 14%, es bueno. Estos resultados permiten entender que, de acuerdo a la categorización en escala, un alto grado desaprueba actuación de la corte en materia procesal.

DIMENSIÓN 2: Actuación de los operadores de justicia

INDICADORES: -Relación eficaz de los operadores de justicia

-Cumplimiento de funciones y plazos

-Respeto de los derechos fundamentales

Tabla 6. Actuación de los operadores jurídicos en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

Escala numérica	DIMENSIÓN INDICADOR Nivel o Categoría	Actuación de los operadores de justicia					
		Relación eficaz de los operadores de justicia		Cumplimiento de funciones y plazos		Respeto de los derechos fundamentales	
		fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
0	Malo	38	76%	38	76%	41	82%
1	Bueno	12	24%	12	24%	9	18%
	Total	50	100%	50	100%	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada según anexo N°04

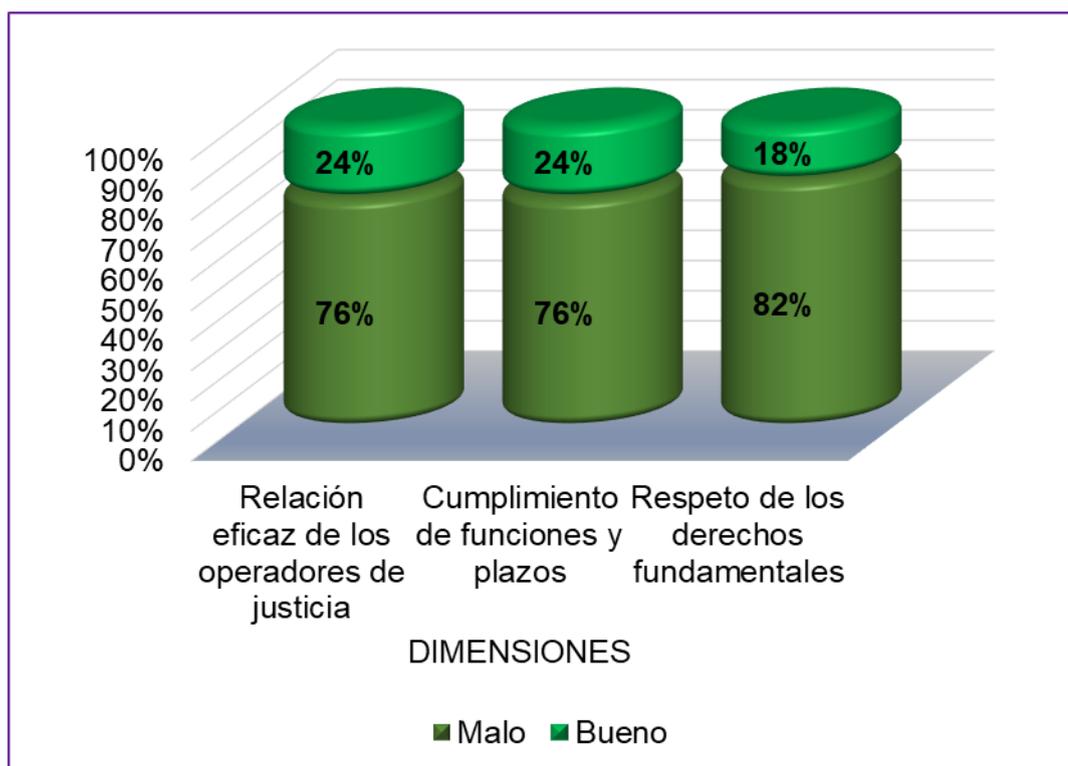


Figura 2. Resultado de la actuación de los operadores jurídicos en la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

Interpretación

La tabla 6 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 50 profesionales en Derecho operadores de justicia participantes en diversos delitos con expedientes de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017, según la dimensión “Actuación de los operadores de justicia”; en él se observa que 38 encuestados, que representan al 76%, califican de mala la relación eficaz de los operadores de justicia en la resolución de delitos de flagrancia por terminación anticipada; mientras, 12 encuestados, que representan al 24% del total, le califican de buena. Con respecto así los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia por terminación anticipada, 38 encuestados le califican de malo, representando al 76% del total; en tanto, 12 le califican de bueno,

representando al 24% del total. En cuanto así, los operadores de justicia respetan los derechos fundamentales de los imputados en la resolución de los delitos de flagrancia por terminación anticipada, 41 encuestados que representan al 82% del total le asignan un calificativo malo; en tanto, 9 que representan al 18% le califican de bueno. Los resultados obtenidos en la codificación a escala desconfianza de los encuestados hacia la actuación de los operadores de en materia de garantizar el debido proceso y los derechos de los imputados.

DIMENSIÓN 3: Aplicación normativa

INDICADORES: -Decreto Legislativo 957

-Decreto Legislativo 1194

-Ley 30076

-Decreto legislativo N° 1298

Tabla 7. Aplicación normativa en la terminación anticipada, según los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Escala numérica	DIMENSIÓN	Aplicación normativa							
	INDICADOR	Decreto Legislativo 957		Decreto Legislativo 1194		Ley 30076		Decreto legislativo N° 1298	
	Nivel o Categoría	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
0	Malo	43	86%	40	80%	39	78%	40	80%
1	Bueno	7	14%	10	20%	11	22%	10	20%
	Total	50	100%	50	100%	50	100%	50	100%

Fuente. Encuesta aplicada según anexo 04

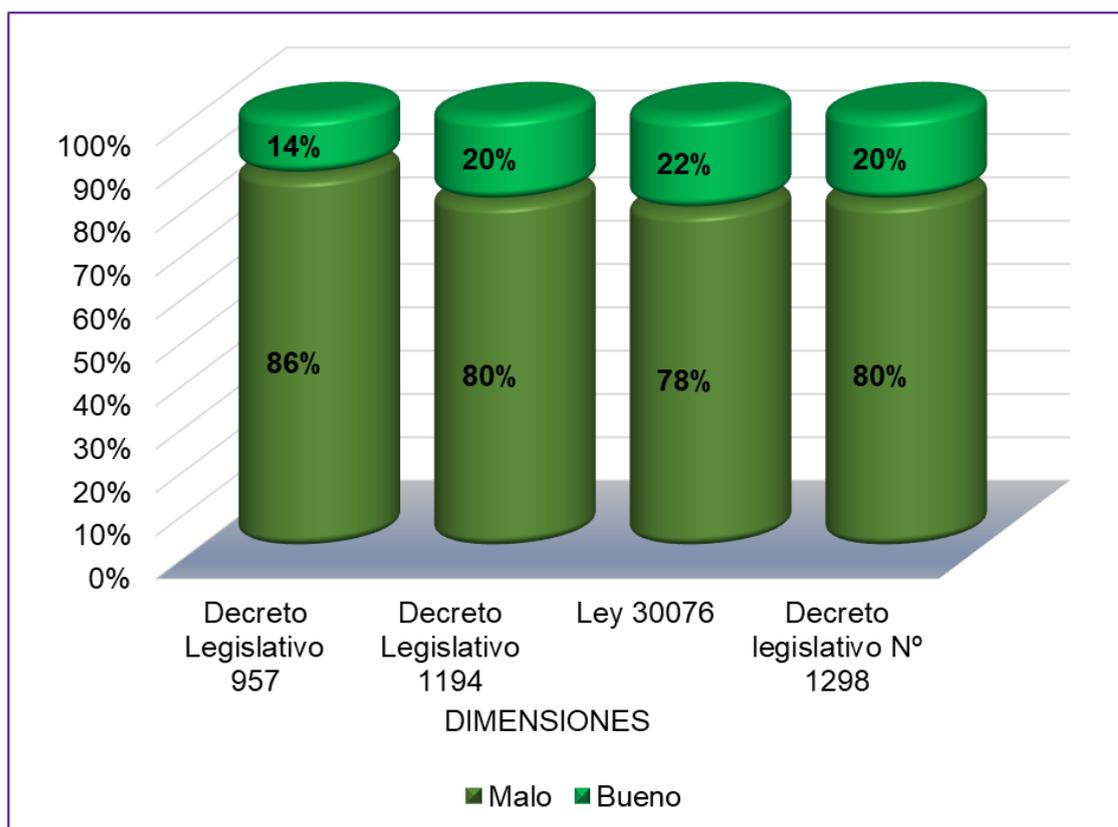


Figura 3. Resultado de la aplicación normativa en la terminación anticipada, según los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Interpretación

La tabla 7 muestra los resultados en escala de Likert de la aplicación de la encuesta a los 50 profesionales en Derecho operadores de justicia participantes en diversos delitos con expedientes de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017; según la dimensión "Aplicación normativa"; en él se observa que para 43 encuestados, que representan al 86%, es mala la aplicación del Decreto Legislativo 957 como un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de flagrancia; en tanto, 7 encuestados, que representan al 14% del total, es mala dicha normativa. Concerniente a así el Decreto Legislativo 1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de flagrancia con

terminación anticipada, 40 encuestados le califican de malo, representando al 80% del total; en tanto, 10 lo califican de bueno, representando al 20% del total. En cuanto así, la Ley 30076 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de flagrancia con terminación anticipada, 39 encuestados que representan al 78% del total le asignan un calificativo de malo; en tanto, para 11, que representan al 22%, es bueno. Del mismo modo, para 40 encuestados que representan al 80% del total, el Decreto legislativo N° 1298 no es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de flagrancia con terminación anticipada, calificándolo de malo; mientras 10 le califican de bueno. Estos resultados se evidencian en la medida en que los encuestados desaprueban mayormente la aplicación normativa a escala de Likert.

4.1.2. VARIABLE 2: Los delitos de flagrancia

DIMENSIÓN 4: Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes

INDICADOR: -Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada.

-Reducción de los altos índices de criminalidad.

-Reducción de la carga procesal.

Tabla 8. Desempeño del distrito judicial de Ucayali, 2017 en la cartera procesal de resolución de delitos de flagrancia, según los operadores de justicia.

Escala numérica	DIMENSIÓN	Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes					
	INDICADOR	Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada		Reducción de los altos índices de criminalidad		Reducción de la carga procesal	
	Nivel o Categoría	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
0	Malo	44	88%	39	78%	39	78%
1	Bueno	6	12%	11	22%	11	22%
	Total	50	100%	50	100%	50	100%

Fuente: En Encuesta aplicada según anexo 04

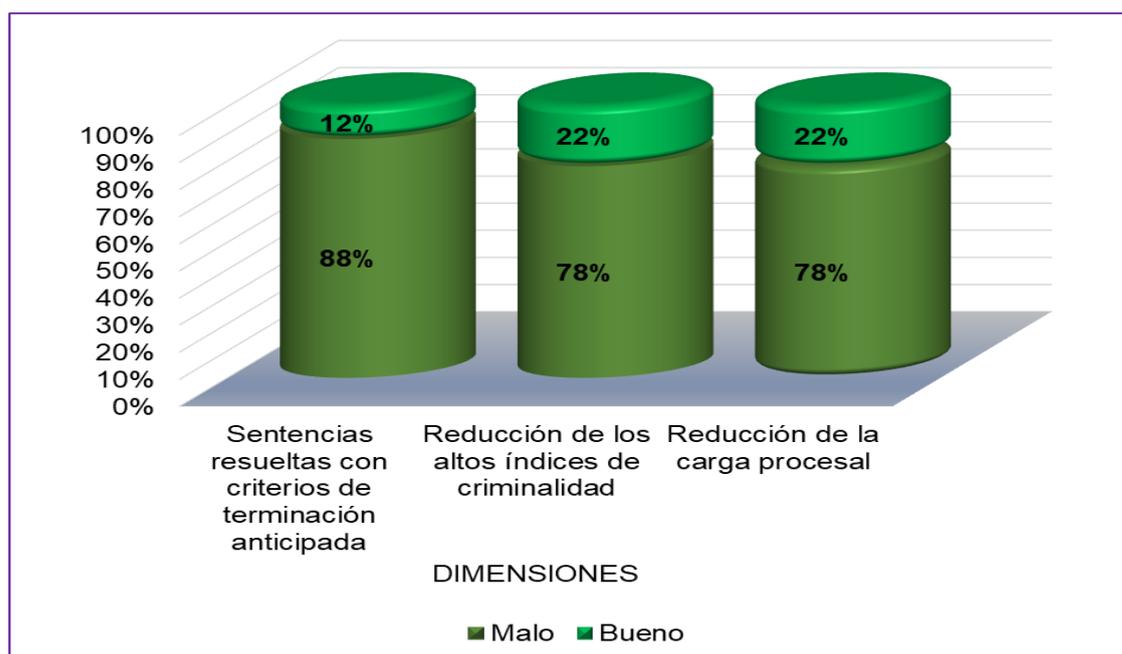


Figura 4. Resultado del desempeño del distrito judicial de Ucayali, 2017 en la cartera procesal de resolución de delitos de flagrancia, según los operadores de justicia.

Interpretación

La tabla 8 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 50 profesionales en derecho operadores de justicia participantes en diversos delitos con expedientes de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017, según la dimensión “Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes”; en él se observa, que

existen 44 encuestados que califican de bueno, la cartera procesal de sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada, representando estos al 88% del total; mientras que 6 encuestados, lo califican de malo, representando al 12%.

Así mismo, en cuanto a la calificación que le asignan a la reducción de los índices de criminalidad de los delitos en flagrancia resueltas con criterios de terminación anticipada, 39 encuestados le califican de malo, representando al 78% del total; en tanto, 11 lo califican de bueno, representando al 22% del total. En lo que respecta a la reducción de la carga procesal de los delitos en flagrancia resueltas con criterios de terminación anticipada, 39 encuestados que representan al 78% del total le asignan un calificativo de malo; en tanto, 11, que representan al 22%, lo ven como positivo. Con la información recabada a partir del instrumento se demuestra que no existe eficiencia en el cargo de la cartera procesal que puedan mantener conformes y generar confianza a los encuestados.

Tabla 9. Resultados de la variable independiente sobre la aplicación de la terminación anticipada según los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Escala numérica	VARIABLE	VARIABLE IND (X): Terminación anticipada					
	DIMENSIONES	Actividad procesal		Actuación de los operadores de justicia		Aplicación normativa	
	Nivel o Categoría	fi	hi%	fi	hi%	fi	hi%
0	Malo	43	86%	42	84%	39	93%
1	Bueno	7	14%	8	16%	3	7%
	Total	50	100%	50	100%	42	100%

Fuente: Encuesta aplicada según anexo 04

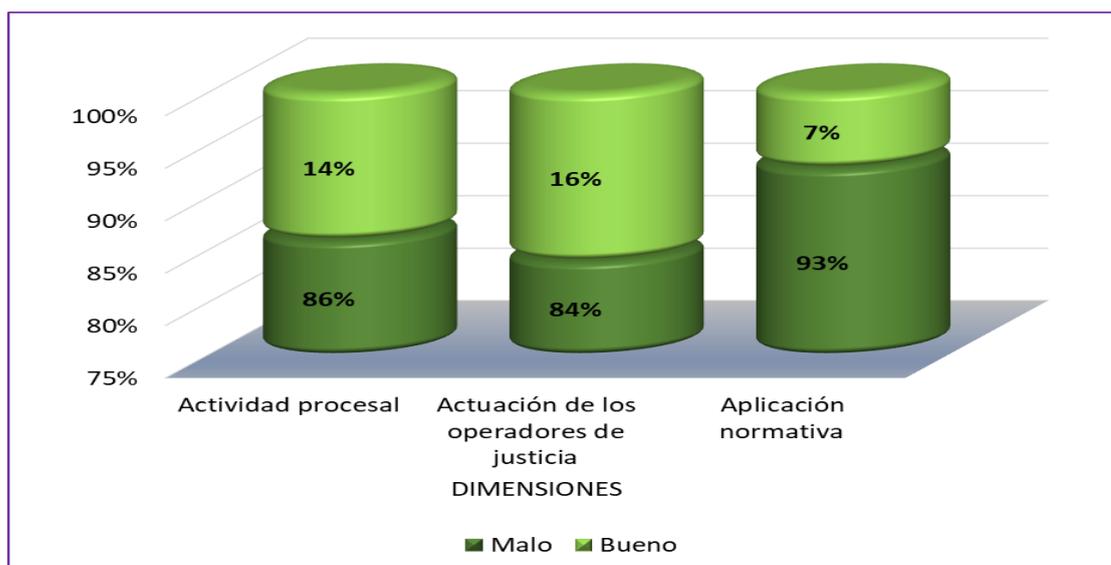


Figura 5. Resultados de la variable independiente sobre la aplicación de la terminación anticipada según los operadores de justicia del distrito judicial de Ucayali, 2017.

Interpretación

De acuerdo con los resultados obtenidos a partir del análisis descriptivo de cada dimensión en conversión a la escala de Likert, la Tabla 9 presenta el resumen para la variable independiente en escala de Likert; en la figura 5 se observa que los encuestados mayoritariamente califican de malo los procesos judiciales de terminación anticipada y la ejecución de procedimientos administrativos y judiciales de los operadores de justicia.

Tabla 10. Resultados de la variable dependiente sobre la resolución los delitos de flagrancia.

Escala numérica	VARIABLE DIMENSIÓN	VARIABLE D. (Y): Los delitos de flagrancia Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes	
	Nivel o Categoría	fi	hi%
0	Malo	28	56%
1	Bueno	22	44%
	Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada según anexo 04

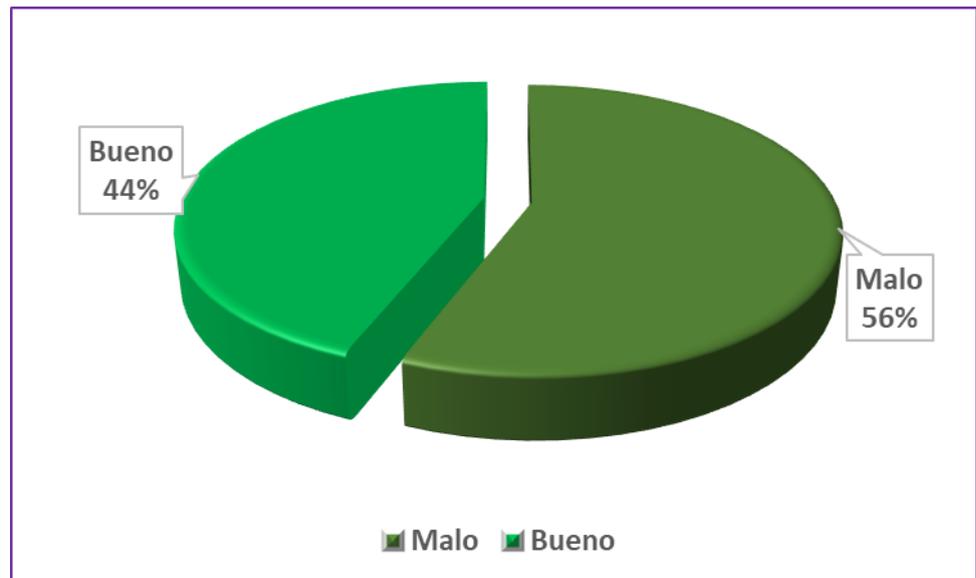


Figura 6. Resultados de la variable dependiente sobre la resolución los delitos de flagrancia.

Interpretación

La información presentada en la figura 6 para la variable dependiente en escala de Likert, permite entender que los encuestados se muestran disconformes con los procedimientos que brindan la cartera procesal de sentencias para agilizar los procesos en la cartera procesal y reducir los delitos de flagrancia.

Tabla 11. Estadísticos descriptivos de ambas variables

		La terminación anticipada	Los delitos de flagrancia
N	Válidos	50	50
	Perdidos	0	0
Media		1,20	1,22
Mediana		1,00	1,00
Moda		1	1
Desv. típ.		,404	,418
Varianza		,163	,175
Mínimo		1	1
Máximo		2	2

Interpretación

Se aprecia que, en la variable independiente, la media es un tanto menos significativo que en la variable dependiente; mientras que, en ambas variables, la mediana y la moda mantienen iguales valores; sin embargo, se observa que existe mayor dispersión de las respuestas de los encuestados en la variable independiente, existiendo menor concentración en la variable dependiente

INTERPRETACIÓN GENERAL

Conforme a los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento y la conversión según la escala de Likert, se observa que los encuestados se sienten desconfiados con los procesos ejercidos por la corte suprema, así como con los encargados de impartir justicia, esto implica que en gran medida califican de mal la gestión.

4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

4.2.1. Contrastación de hipótesis general:

V. I.: La terminación anticipada

V. D.: Los delitos de flagrancia

1. Planteamiento de hipótesis:

Hi: El proceso especial de terminación anticipada influye de manera positiva alta en la aplicación de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

H0: El proceso especial de terminación anticipada no influye de manera positiva alta en la aplicación de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

2. Nivel de significancia:

Alfa = 5%

3. Estadístico de prueba:

Chi cuadrado, debido a que la relación es normal y se tiene que analizar la independencia o dependencia de las variables.

Empleamos el software estadístico SPSS

Tabla 12. Tabla de contingencia La terminación anticipada * Los delitos de flagrancia

			Los delitos de flagrancia		Total
			Malo	Bueno	
La terminación anticipada	Malo	Recuento	4	4	8
		% dentro de Los delitos de flagrancia	44,4%	9,8%	16,0%
	Bueno	Recuento	5	37	42
		% dentro de Los delitos de flagrancia	55,6%	90,2%	84,0%
Total	Recuento		9	41	50
	% dentro de Los delitos de flagrancia		100,0%	100,0%	100,0%

Interpretación

La tabla 9 contiene el recuento específico de contingencia de las categorías de ambas variables en estudio; es así que, el 44,4% que califican de malo los criterios asumidos por los operadores de justicia para ejecutar la terminación anticipada, consideran también de malo la cartera procesal en los delitos de flagrancia en distrito judicial de Ucayali periodo 2017.

Tabla 14. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,607 ^a	1	,010		
Corrección por continuidad ^b	4,278	1	,039		
Razón de verosimilitudes	5,387	1	,020		
Estadístico exacto de Fisher				,026	,026
Asociación lineal por lineal	6,475	1	,011		
N de casos válidos	50				

a. 1 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,44.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Valores de análisis

P = 0,000

Error esperado = 0,05

Chi cuadrado tabular= 3,841

Chi cuadrado calculado = 6,607

Conclusión:

Los datos obtenidos de la contrastación indican que el valor de P es menor al 5%, lo cual determina la confiabilidad a un 95%, y la existencia de correlación entre las variables, además como Chi cuadrado tabular es de 3,841 el cual es inferior a Chi cuadrado de Pearson de 6,607, se concluye que la correlación entre las variables es alta; ante tal situación, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; es decir, "El proceso especial de terminación anticipada influye de manera positiva alta

en la aplicación de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017”.

4.1.2. Contrastación de hipótesis secundarias

Mediante el empleo del software informático SPSS, éste nos permite procesar la información y obtener las tablas donde se detalla dimensión por dimensión el grado de correlación.

a. Contrastación de la hipótesis Actividad procesal y Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes.

Tabla 15. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,939 ^a	1	,000		
Corrección por continuidad ^b	11,594	1	,001		
Razón de verosimilitudes	12,368	1	,000		
Estadístico exacto de Fisher				,001	,001
Asociación lineal por lineal	14,640	1	,000		
N de casos válidos	50				

a. 1 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,80.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Valores de análisis

P = 0,000

Error esperado = 0,05

Chi cuadrado tabular = 3,841

Chi cuadrado calculado = 14,939

Planteamiento de las hipótesis:

H1: La actividad procesal repercute de manera positiva en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

H0: La actividad procesal no repercute de manera positiva en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

Conclusión

En la tabla 11, se observa que el estadístico Chi cuadrado de Pearson, asume el valor de 14,939, el cual supera al valor de Chi cuadrado tabular de 3,841, y dado que el P valor es inferior a 0,05 demuestra inminentemente la existencia de correlación; ante esto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula; es decir, "La actividad procesal repercute de manera positiva en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017".

b. Contrastación de la hipótesis Actuación de los operadores de justicia y Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes.

Tabla 16. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,222 ^a	1	,000		
Corrección por continuidad ^b	1,824	1	,007		
Razón de verosimilitudes	2,848	1	,001		
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	3,158	1	,000		
N de casos válidos	50				

a. 1 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,98.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Valores de análisis

P = 0,000

Error esperado = 0,05

Chi cuadrado tabular = 3,841

Chi cuadrado calculado = 6,222

Planteamiento de las hipótesis

H2: La actuación de los operadores de justicia influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

H0: La actuación de los operadores de justicia no influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

Conclusión:

Conforme a lo obtenido como resultado de contrastación, la tabla N° 12 muestra que el estadístico Chi cuadrado de Pearson adquiere el valor de 6,222, lo cual expresa que existe correlación alta entre las variables conforme a la comparación con el Chi cuadrado tabular de 3,841, en tal sentido, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; es decir, “La actuación de los operadores de justicia influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017”.

c. Contrastación de la hipótesis Legislación nacional y Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes.

Tabla 17. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,607 ^a	1	,010		
Corrección por continuidad ^b	4,278	1	,039		
Razón de verosimilitudes	5,387	1	,020		
Estadístico exacto de Fisher				,026	,026
Asociación lineal por lineal	6,475	1	,011		
N de casos válidos	50				

a. 1 casillas (25,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,44.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Valores de análisis

P = 0,000

Error esperado = 0,05

Chi cuadrado tabular = 3,841

Chi cuadrado calculado = 6,607

Planteamiento de las hipótesis:

H3: La aplicación normativa influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

H0: La aplicación normativa no influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.

Conclusión

Se observa en la tabla N° 13 que el estadístico Chi cuadrado de Pearson adquiere el valor de 6,607 y como el P valor de 0,000 es menor a 0,05, evidencian la existencia de alta correlación entre las variables conforme a la comparación con el Chi cuadrado tabular de 3,841, por lo tanto, existe evidencia para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; es decir, "La aplicación normativa influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017".

Conclusión general

Tomando la información de las contrastaciones, bajo un nivel de significancia de 0,05, se concluye que, existe dependencia positiva alta entre las dimensiones de la variable independiente y la dimensión de la variable dependiente; es así que, como en las tres contrataciones secundarias evidencian correlación alta entre las tres primeras dimensiones con la dimensión 4 de la variable dependiente, se demuestra la dependencia entre las variables; por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna; es decir, “El proceso especial de terminación anticipada influye de manera positiva alta en la aplicación de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017”.

4.3. Discusión de resultados

En este apartado se presenta la confrontación de la situación problemática formulada con los referentes bibliográficos de las bases teóricas, la hipótesis general y el aporte científico de la investigación.

4.3.1. Contrastación con los Referentes Bibliográficos

Las teorías planteadas constituyen una base sólida para las variables de estudio en la cual se contrasta nuestros resultados.

A). El resultado de la hipótesis 1 Actividad procesal y Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes el estadístico Chi cuadrado de Pearson, asume el valor de 14,939 el cual supera al valor de Chi cuadrado tabular de 3,841, y dado que el P valor es inferior a 0,05, por tanto la actividad procesal repercute de manera positiva en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017”.Se comprueba en la opinión de

los operadores de justicia que aplican de modo adecuado la actividad procesal respetando el control de legalidad de la pena, el derecho de defensa y cumpliendo los principios del proceso penal, con idoneidad y competencia profesional, haciendo una valoración objetiva de los supuestos de la aplicación del proceso de terminación anticipada en los delitos de flagrancia con la actividad probatoria que ayude a determinar de modo contundente la responsabilidad de los ilícitos penales. Sin embargo, nuestros resultados no guardan semejanza con la investigación de Mariño (2016), quien concluye que: el nivel de eficacia de la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huánuco en el año 2014 es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y por falta de iniciativa de los fiscales, al ser así es una institución poco practicada en el departamento de Huánuco.

- B). El resultado de la hipótesis 2 Actuación de los operadores de justicia y Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes el estadístico Chi cuadrado de Pearson adquiere el valor de 6,222 lo cual expresa que existe correlación alta entre las variables conforme a la comparación con el Chi cuadrado tabular de 3,841, es decir, la actuación de los operadores de justicia influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017. Se comprueba que existe un afán de rapidez en aplicar el proceso de terminación anticipada, ya que los operadores de justicia consideran tener una

relación eficaz, cumpliendo sus funciones en los plazos señalados por las leyes vigentes y respetando los derechos fundamentales de las personas en la resolución de delitos de flagrancia con procesos de terminación anticipada, teniendo como resultado la celeridad de los procesos penales, la economía y la descarga procesal en el distrito judicial de Ucayali. Al respecto, nuestros resultados guardan cierta semejanza con la investigación de Villada (2016), quien concluye que resulta desafortunado que algunos operadores judiciales admitan el proceso penal y las restricciones a los derechos fundamentales que de éste se derivan (cuando cumplen con los requisitos formales y materiales), como un plus de garantías a reconocer al Estado y la sociedad, como si las garantías no fueran un atributo propio del vinculado y no necesariamente del Estado. Las legislaciones procesales precedentes al sistema acusatorio dan a la flagrancia una evocación especial; en un sistema inquisitivo la compilación probatoria se hacía a espaldas del ejercicio del contradictorio, sistema en el que se mostraba lícito que a una captura en flagrancia se le tuviera como aspecto probatorio.

- C). Asimismo, el resultado de la hipótesis 3 Legislación nacional y Cartera procesal de resolución de delitos flagrantes el estadístico Chi cuadrado de Pearson adquiere el valor de 6,607 evidencian la existencia de alta correlación entre las variables conforme a la comparación con el Chi cuadrado tabular de 3,841, es decir, “La aplicación normativa influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali,

2017". Se concluye que el Decreto Legislativo 957; El Decreto Legislativo N° 1194 que Regula el Proceso Inmediato en caso de Flagrancia; Ley 30076, ley que modifica el código penal, código procesal penal...) y el D. Leg. N° 1298 (Modifica Art. del Código Procesal Penal y además Regula la detención Preliminar Judicial y la detención judicial en caso de flagrancia.- Son instrumentos legales suficientes que orientan los criterios jurídicos en la resolución de los delitos de flagrancia con procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali. Sin embargo, nuestros resultados guardan relación con la investigación de Vásquez (2017), al concluir que: La figura procesal de la flagrancia delictiva se desnaturaliza en su concepción original al incorporar la posibilidad de detener a una persona hasta por un plazo de veinticuatro horas después de haberse perpetrado el hecho ilícito, tal cual le otorga la Ley N° 29569. La presunción de flagrancia no sirve para legitimar una detención, pues atenta contra el derecho fundamental a la libertad de toda persona. Por ello se trata de una "figura" sin contenido jurídico. La flagrancia es el descubrimiento del delito en el momento de su perpetración, por lo que se infiere que esta cuenta con dos características imprescindibles: la inmediatez personal y la inmediatez temporal. Esta figura tiene como objetivo tener la convicción de la relación entre el hecho punible y el autor del mismo, a fin de evitar una detención arbitraria.

4.3.2. En base a la prueba de hipótesis general

Después de llevar a cabo el análisis de los resultados de la hipótesis general en la prueba Chi cuadrado de Pearson, cuyo valor es de 6,607, se determina que “El proceso especial de terminación anticipada influye de manera positiva alta en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017, debido a la correcta actividad procesal y la actuación de los operadores de justicia al aplicar la legislación nacional que regulan el proceso de Terminación Anticipada otorgando ventajas a todas las partes, simplifica las etapas del proceso penal y sobre todo de permitir una disminución punitiva cuando el imputado colabore activamente con la administración de justicia, además ayuda reducir la carga procesal, el tiempo y costo, y consecuentemente que las personas reincidentes y habituales no gozan de este beneficio. Sin embargo, nuestros resultados guardan relación con la investigación Mendoza (2017), quien concluyo que el juez de Investigación Preparatoria de San Román aplicó correctamente el Acuerdo Plenario 5-2009, en el filtro de legalidad en el relato de los hechos. No existe vulneración del principio de imputación necesaria en las sentencias de Terminación Anticipada en el estudio de la tipicidad, pues se ha realizado un buen juicio de tipicidad, es decir, se ha realizado una eficiente adecuación de los hechos al tipo penal, por lo tanto, el Juez de Investigación Preparatoria de San Román, aplicó correctamente el Acuerdo Plenario 5- 2009 (Requisitos de la Terminación Anticipada).

4.4. Aporte de la investigación

El aporte se encuentra en la implementación del sistema acusatorio, sostuvo como una de sus pretensiones llevar la menor cantidad de procesos a la etapa del juicio, fortaleciéndose la figura de la terminación anticipada del proceso penal a través de las figuras de aceptación de cargos, negociaciones y preacuerdos, teniendo siempre como fundamento el reconocimiento de principios fundamentales (proporcionalidad de la pena, carga de la prueba, principio de culpabilidad y proscripción de la responsabilidad objetiva, congruencia, lesividad, motivación de decisiones judiciales, legalidad razonabilidad, economía, progresividad, verdad material etc.).

Además, los derechos fundamentales del procesado vienen a ser el derecho de defensa y el de no auto incriminarse; derechos que guardan plena correspondencia con el principio de presunción de inocencia, el mismo que protege al imputado ante cualquier imputación penal por delito de flagrancia.

CONCLUSIONES

Del análisis de los resultados obtenidos en la investigación y contrastando con los objetivos planteados, podemos concluir en lo siguiente:

1. Al conocer el resultado de la hipótesis específica 1 en el estadístico Chi cuadrado de Pearson, asume el valor de 14,939. Se comprueba en la opinión de los operadores de justicia que aplican de modo adecuado la actividad procesal respetando el control de legalidad de la pena, el derecho de defensa y cumpliendo los principios del proceso penal, con Idoneidad y competencia profesional, haciendo una valoración objetiva de los supuestos de la aplicación del proceso de terminación anticipada en los delitos de flagrancia con la actividad probatoria que ayude a determinar de modo contundente la responsabilidad de los ilícitos penales.
2. Al evaluar los resultados de la hipótesis específica 2, el estadístico Chi cuadrado de Pearson adquiere el valor de 6,222. Se comprueba que existe un afán de rapidez en aplicar el proceso de terminación anticipada, ya que los operadores de justicia consideran tener una relación eficaz, cumpliendo sus funciones en los plazos señalados por las leyes vigentes y respetando los derechos fundamentales de las personas en la resolución de delitos de flagrancia con procesos de terminación anticipada, teniendo como resultado la celeridad de los procesos penales, la economía y la descarga procesal en el distrito judicial de Ucayali.
3. Al analizar los resultados de la hipótesis específica 3, el estadístico Chi cuadrado de Pearson adquiere el valor de 6,607. Se concluye que el Decreto Legislativo 957; El Decreto Legislativo N° 1194 que Regula el Proceso Inmediato en caso de Flagrancia; Ley 30076, ley que modifica el código penal,

código procesal penal...) y el D. Leg. N° 1298 (Modifica Art. del Código Procesal Penal y además Regula la detención Preliminar Judicial y la detención judicial en caso de flagrancia. Son instrumentos legales suficientes que orientan los criterios jurídicos en la resolución de los delitos de flagrancia con procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali.

4. Los resultados de la hipótesis general con un valor de 6,607 en la prueba Chi cuadrado de Pearson. Se determina que el proceso especial de terminación anticipada influye de manera positiva alta en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017, debido a la correcta actividad procesal y la actuación de los operadores de justicia al aplicar la legislación nacional que regulan el proceso de Terminación Anticipada otorgando ventajas a todas las partes, simplifica las etapas del proceso penal y sobre todo de permitir una disminución punitiva cuando el imputado colabore activamente con la administración de justicia, además ayuda reducir la carga procesal, el tiempo y costo, y consecuentemente que las personas reincidentes y habituales no gozan de este beneficio.

SUGERENCIAS

De acuerdo a las conclusiones de la investigación realizada se sugiere lo siguiente:

1. Capacitar permanentemente a los operadores jurídicos a fin de que apliquen el proceso de terminación anticipada de modo adecuado y que no deje en duda su credibilidad e idoneidad y sobre todo, que sus decisiones y actuaciones sean ajustados a los criterios técnicos y jurídicos.
2. A los operadores judiciales de Ucayali hacer uso apropiado de este mecanismo, y así estructurar un escenario que reduzca la congestión procesal en los despachos fiscales y judiciales en la resolución de delitos de flagrancia.
3. Articular la normativa aplicable que permitan invocar la terminación anticipada en concordancia con la jurisprudencia nacional e internacional a fin de evitar vulnerar los derechos fundamentales de los imputados y perder la credibilidad a los órganos jurisdiccionales de Ucayali.
4. La terminación anticipada como proceso especial debe ser aplicada por los fiscales, respetando los derechos de los imputados al momento de efectuar la acusación con una negociación de rebaja de la pena, la reparación civil, disminuir la carga procesal en los delitos de flagrancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, G. (2003). *Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación del abogado*. La Semana Jurídica, año 3, N° 139: 14. Santiago de Chile.
- Angulo, P. (2010). *La Flagrancia Delictiva y la Ley N° 29569*. Gaceta Penal & Procesal Penal, p,16. Lima.
- Araujo, S. (2017). “*El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*”, (Tesis) Universidad Casar Vallejo de Trujillo- Perú.
- Araya, A. (2014). *El Delito de Flagrancia Análisis y propuesta de un nuevo procedimiento especial*. Editorial Ideas. pp. 206. Lima. Ibid. p. 207.
- Cáceres, R. (2005). *Código Procesal Penal comentado*. Jurista Editores, p. 512. Lima.
- Castillo, J. (2006). *Derecho Penal parte Especial*. GRIJLEY. p, 79. Lima.
- Castro (2005), *Derecho procesal penal*. GRIJLEY; p, 1023. Lima.
- Cubas, V. (2006). *El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional*, Editorial Palestra. p. 62. Perú.
- el Código Procesal Penal*. BLG. P,99. Trujillo.
- Escrache; (1957). *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo VI, Editorial Bibliográfica. Pág. 298. Buenos Aires.
- Fierro, M.(2005). *El Derecho Premial en la Ejecución de la Pena*.
- Freyre, R. (2012). *Los Procesos Especiales y el Derecho Penal frente al Terrorismo*. IDEMSA. p, 114. Lima.

- George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference, update (4th ed)*. Allyn and Bacon. P, 110. Boston.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill, pp.81-85; México.
- Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista L. (2006). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill. p.108.México.
- https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20081006_04.pdf.
(último acceso: 2016).
- Jiménez, L. (1951). *Curso de Derecho Penal, Tomo I; SOLER: Derecho Penal Argentino, Tomos I y II, Tipografía*. Editora Argentina, p, 89. Buenos Aires.
- López, J. (2004). *Derecho penal*. Parte general: Introducción a la teoría jurídica del delito, Gaceta Jurídica, p.181. Lima.
- Manrique, G. (2011). *La flagrancia extendida: A propósito de la Ley N° 29569*. Actualidad Jurídica, p,159-171. Lima.
- Mariño, V. (2016). *“La Terminación Anticipada y su Eficacia en el Distrito Judicial de Huánuco-2014”* (Tesis de Bachiller). Universidad de Huánuco.
- Mendoza, W.F. (2017) *“Terminación Anticipada y la Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Román - Juliaca; 2012-2015”* (Tesis) Universidad Nacional del Altiplano, Puno-Perú.
- MIMP. (17 de noviembre de 2018). MIMP capacita a más de 60 operadores de justicia en casos de violencia de alto riesgo. (comunicado de prensa). Recuperado de:
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/22771-mimp-capacita-a-mas-de-60-operadores-de-justicia-en-casos-de-violencia-de-alto-riesgo>

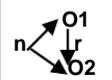
- Mixán, F., Chang, S., & Burgos, V. (2010). *Preguntas frecuentes sobre*
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral*. IDEMSA. p. 241. Lima.
- Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Editorial IDEMSA, p, 89. Lima.
- Olvera, J.J. (2011). "Alternatividad y Oportunidad en el Sistema Penal Acusatorio", en VV. AA. *El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional, Poder Judicial de la Federación*, pp. 185-209. México.
- Ore, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Editorial Alternativas. p. 345 y 346. Lima.
- Palomino, R.M. (2016). *Flagrancia Delictiva*. Recuperado de:
- Panta, D. (2008). *Defendiendo la Flagrancia Delictiva: Análisis y Crítica de una Sentencia del Tribunal Constitucional y del Decreto Legislativo 989*. Gaceta Constitucional, p. 6. Lima.
- Peña, A. (2010). *Mecanismos Alternativos de Resolución del Conflicto Penal y Los Nuevos Procesos Penales Especiales*. APECC. p, 78. Lima.
- Peña, O. (2010). *Resolución del Conflicto Penal y los Nuevos Procesos Penales Especiales*: ISBN. P, 118. Lima.
- Peña, R. (1995). *Terminación anticipada del proceso*. Ediciones GRIJLEY; p,112. Lima.
- Peña, R. (2008). *Terminación Anticipada de Proceso*. GRIJLEY. p, 123. Lima.
- Poma, J. (2007). *La Justicia Negociada en el Nuevo Código Procesal Penal*. Gaceta Jurídica. p, 88. Lima.
- Reyna, L. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal Pacífico*. P, 321. Lima.

- Reyna, L.M. (2009). *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal*. Jurista Editores. p, 89. Lima.
- San Martín, C. (1999). *Derecho Procesal Penal Vol. II*, Grijley, p. 806. Lima.
- Sánchez, J. (2011). *Procedimientos Especiales*. Gaceta Jurídica. (p,99). Lima.
- Sánchez, P. (2004). *Comentarios al Código Procesal Penal*. Editorial Moreno. S.A, p. 922. Lima.
- Sánchez, P. (2009). “*El Nuevo Proceso Penal*”. Editorial Moreno S.A. p.385. Lima.
- Silva, J. (2007). *La teoría de la determinación de la pena como sistema (Dogmático)*. Revista peruana de ciencias penales N° 19, 468. Lima.
- Vásquez, J.P. (2017). “*La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima*”. (Tesis) Universidad Cesar Vallejo de Trujillo-Perú.
- Velarde, C.P. (2012). *La Terminación Anticipada en el Perú*. USMP. p, 1 02. Lima.
- Villada, C. (2016). “*La Flagrancia en el Nuevo Proceso Penal Efectos Procesales y Punitivos*”, (Tesis) Universidad de Manizales- Colombia.
- Zaffaroni, R. (2006). “*Manual de Derecho Penal*”. Editorial Ediar, p-711. Buenos aires.

ANEXOS

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA FLAGRANCIA DELICTUOSA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIAB.	DIMENSIÓN	INDICADOR	INSTRU	METODOLOGIA
<p>GENERAL</p> <p>¿En qué medida el proceso especial de terminación anticipada influye en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿De qué manera la actividad procesal repercute en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017?</p> <p>¿En qué medida la actuación de los operadores de justicia influye en el registro de</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar si el proceso especial de terminación anticipada influye en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Conocer de qué manera la actividad procesal repercute en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>Evaluar en qué medida la actuación de los operadores de justicia influye en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de</p>	<p>GENERAL</p> <p>Hi: El proceso especial de terminación anticipada influye de manera positiva alta en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>H0: El proceso especial de terminación anticipada no influye de manera positiva alta en la aplicación de la pena por los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>H1: La actividad procesal repercute de manera positiva en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>H0: La actividad procesal no repercute de manera positiva en la cartera de registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>H2: La actuación de los operadores de justicia influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>H0: La actuación de los operadores de justicia no influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p>	<p>V. I</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>ACTIVIDAD PROCESAL</p> <p>ACTUACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</p> <p>APLICACIÓN NORMATIVA</p>	<p>-Cumplimiento de principios del proceso penal</p> <p>-Idoneidad y competencia profesional</p> <p>- Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación</p> <p>- Relación eficaz de los operadores de justicia</p> <p>-Cumplimiento de funciones y plazos</p> <p>-Respeto de los derechos fundamentales</p> <p>- Decreto Legislativo 957</p> <p>- Decreto Legislativo 1194</p> <p>- Ley 30076</p> <p>-Decreto legislativo N° 1298</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Cuesti</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>Explicativo, de nivel jurídico social.</p> <p>DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Diseño experimental, correlacional, Transeccional.</p> <p></p> <p>Legenda:</p> <p>n= operadores de justicia</p> <p>O1= Terminación anticipada</p> <p>O2= Delitos de flagrancia</p> <p>r= relación entre variables</p> <p>O1, 2 = Observación de las variables</p> <p>POBLACION MUESTRA</p> <p>Población: A 65 operadores de justicia participantes en diversos delitos de</p>

<p>procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017?</p> <p>¿En qué medida la aplicación normativa vigente influye en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017?</p>	<p>Ucayali, 2017.</p> <p>Analizar en qué medida la aplicación normativa influye en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p>	<p>H3: La aplicación normativa influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>H0: La aplicación normativa no influye de manera positiva en el registro de procesos dictados por flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017.</p>	<p>V.D</p> <p>DELITOS DE FLAGRANCIA</p>	<p>REGISTRO DE PROCESOS DICTADOS POR FLAGRANCIA</p>	<p>-Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada -Reducción de los altos índices de criminalidad -Reducción de la carga procesal</p>	<p>onario</p>	<p>flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2017.</p> <p>Muestra: 50 operadores de justicia participantes en diversos delitos de flagrancia con expedientes de procesos dictados con terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2017, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional en vista de que la población de estudio no es numerosa.</p> <p>TECNICA -La Encuesta -Cuestionario</p>
--	--	--	---	---	--	---------------	--

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO



**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO**

Yo....., operador de justicia declaro que se me ha explicado que mi participación en la investigación sobre "TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU APLICACIÓN EN LOS DELITOS DE FLAGRANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017", consistirá en responder un cuestionario que pretende aportar al conocimiento científico, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La investigadora responsable del estudio, MYRTHA TERESA CHANG RIOS DE ALVAN se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

He leído esta hoja de consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

San Martín de marzo 2019

.....
Firma participante

.....
Firma investigadora

ANEXO 03

INSTRUMENTOS

5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1= TOTALMENTE EN DESACUERDO

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLES						
LA TERMINACIÓN ANTICIPADA						
DIMENSION: ACTIVIDAD PROCESAL INDICADORES: - Cumplimiento de principios del proceso penal -Idoneidad y competencia profesional - Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación						
1	¿Los operadores de justicia cumplen los principios del proceso penal al aplicar la terminación anticipada para juzgar delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali?					
2	¿Los operadores de justicia son idóneos y con competencia profesional al aplicar la terminación anticipada en los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali?					
3	¿Los operadores de justicia utilizan criterios acertados en la valoración objetiva de los supuestos de aplicación en la terminación anticipada en los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali?					
DIMENSION: ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA INDICADORES: - Relación eficaz de los operadores de justicia -Cumplimiento de funciones y plazos -Respeto de los derechos fundamentales						
4	¿La relación es eficaz de los operadores de justicia en la resolución de delitos de flagrancia por terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali?					
5	¿Los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia por terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali?					
6	¿Los operadores de justicia respetan los derechos fundamentales de los imputados en la resolución de los delitos de flagrancia por terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali?					
DIMENSION: APLICACIÓN NORMATIVA INDICADORES: -Decreto Legislativo 957 - Decreto Legislativo 1194 – Ley 30076 -Decreto legislativo N° 1298						
7	¿El Decreto Legislativo 957 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de flagrancia con terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali?					
8	¿El Decreto Legislativo 1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de flagrancia con terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali?					
9	¿La Ley 30076 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de flagrancia con terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali?					
10	¿El Decreto legislativo N° 1298 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos en la resolución de delitos de flagrancia con terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali?					
LOS DELITOS DE FLAGRANCIA						
DIMENSION: CARTERA PROCESAL DE RESOLUCIÓN DE DELITOS FLAGRANTES INDICADOR: - Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada -Reducción de los altos índices de criminalidad -Reducción de la carga procesal						
11	En su opinión ¿Cómo califica la cartera procesal de sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali periodo 2017?					
12	En su opinión ¿Cómo califica la reducción de los índices de criminalidad de los delitos en flagrancia resueltas con criterios de terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali periodo 2017?					
13	En su opinión ¿Cómo califica la reducción de la carga procesal de los delitos en flagrancia resueltas con criterios de terminación anticipada en el distrito judicial de Ucayali periodo 2017?					

INVESTIGADORA

ANEXO 04
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



Título de la Investigación: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE INVI. PREPARATORIA DEL D. J. DE UCAYALI 2017

Nombre del experto: Dr. Gerardo Garay Robles Especialidad: Criminología

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	Cumplimiento de principios del proceso penal	4	4	3	4
	Idoneidad y competencia profesional	4	4	3	4
	Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación	4	4	3	4
ACTUACIONES DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	Relación eficaz de los operadores de justicia	4	4	4	4
	Cumplimiento de funciones y plazos	4	4	4	4
	Respeto de los derechos fundamentales	4	4	4	4
APLICACIÓN NORMATIVA	Decreto Legislativo 957	4	4	4	4
	Decreto Legislativo 1194	4	4	4	4
	Ley 30076	4	4	4	4
REGISTRO DE PROCESOS DICTADOS POR FLAGRANCIA	Decreto legislativo N° 1298	4	4	4	4
	Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada	4	4	3	4
	Reducción de los altos índices de criminalidad	4	4	3	4
	Reducción de la carga procesal	4	4	3	4
		52 = 100%	52 = 100%	46 = 88.46%	52 = 100%

¿Hay alguna dimensión o ítem que no ha sido evaluada? SI () NO () En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()

CALIFICACIÓN: 1=No cumple; 2=Nivel Bajo; 3=Nivel moderado; 4= Nivel Alto

PROMEDIO DE VALORACIÓN 97% = 3.88 = 4 (Nivel Alto)

Dr. Gerardo Garay Robles
FIRMA SELLO DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Título de la Investigación: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA FLAGRANCIA DELICTUOSA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREP DEL D.J. DE UCAVALI, 2017

Nombre del experto: Dra. Inés Jesús Tolentino Especialidad: Gratificación Empresarial
Calificar con 1, 2, 3, ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	Cumplimiento de principios del proceso penal	4	3	4	4
	Idoneidad y competencia profesional	3	3	3	3
	Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación	3	3	3	3
ACTUACIONES DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	Relación eficaz de los operadores de justicia	3	3	3	4
	Cumplimiento de funciones y plazos	4	4	4	4
	Respeto de los derechos fundamentales	4	4	4	4
APLICACIÓN NORMATIVA	Decreto Legislativo 957	4	4	4	4
	Decreto Legislativo 1194	4	4	4	4
	Ley 30076	4	4	4	4
	Decreto legislativo N° 1298	4	4	4	4
REGISTRO DE PROCESOS DICTADOS POR FLAGRANCIA	Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada	4	4	4	4
	Reducción de los altos índices de criminalidad	4	4	4	4
	Reducción de la carga procesal	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no ha sido evaluada? SI NO(✓). En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI NO ()

CALIFICACIÓN: 1=No cumple; 2=Nivel Bajo; 3=Nivel moderado; 4= Nivel Alto

PROMEDIO DE VALORACIÓN 93% = 3.77 = 4 (Muy Alto)

FIRMA Y SELLO DEL JUEZ

DRA. INÉS JESÚS TOLENTINO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



Título de la investigación: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE JUV. PEER DEL D.J. De UCA YALU, 2017

Nombre del experto: **MG. HEIDY VESLY RIVERA VIDAL** Especialidad: **CIENCIAS PENALES**
Calificar con 1, 2, 3, ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	Cumplimiento de principios del proceso penal	4	4	3	4
	Idoneidad y competencia profesional	3	3	3	3
	Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación	3	4	4	4
ACTUACIONES DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	Relación eficaz de los operadores de justicia	3	3	4	4
	Cumplimiento de funciones y plazos	4	4	3	4
	Respeto de los derechos fundamentales	4	4	4	4
APLICACIÓN NORMATIVA	Decreto Legislativo 957	4	4	4	4
	Decreto Legislativo 1194	4	4	4	4
	Ley 30076	4	4	4	4
	Decreto legislativo N° 1298	3	3	4	4
REGISTRO DE PROCESOS DICTADOS POR FLAGRANCIA	Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada	4	4	4	4
	Reducción de los altos índices de criminalidad	4	4	4	4
	Reducción de la carga procesal	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no ha sido evaluada? SI () NO (X). En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?
DECISIÓN DEL EXPERTO: EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()

CALIFICACIÓN: 1=No cumple; 2=Nivel Bajo; 3=Nivel moderado; 4= Nivel Alto

PROMEDIO DE VALORACIÓN **95% = 3.80 = 4 (muy alta)**

Heidy Vesly Rivera Vidal
FIRMA Y SELLO DEL JUEZ
MG. HEIDY VESLY RIVERA VIDAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA FLAGRANCIA DE CRIMINAL EN EL SEGURO JURADO DE INV-PROE DEL D.J. DE UCAYALI, 2019

Nombre del experto: D. Javier López y Morales

Especialidad: Derecho

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	Cumplimiento de principios del proceso penal	4	4	4	4
	Idoneidad y competencia profesional	4	4	4	4
	Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación	4	4	4	4
ACTUACIONES DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	Relación eficaz de los operadores de justicia	4	4	4	4
	Cumplimiento de funciones y plazos	4	4	4	4
	Respeto de los derechos fundamentales	4	4	4	4
APLICACIÓN NORMATIVA	Decreto Legislativo 957	4	4	4	4
	Decreto Legislativo 1194	4	4	4	4
	Ley 30076	4	4	4	4
	Decreto legislativo N° 1298	4	4	4	4
REGISTRO DE PROCESOS DICTADOS POR FLAGRANCIA	Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada	4	4	4	4
	Reducción de los altos índices de criminalidad	4	4	4	4
	Reducción de la carga procesal	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no ha sido evaluada? SI () NO (). En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()

DECISIÓN DEL EXPERTO:

[Handwritten signature]

PROMEDIO DE VALORACIÓN 100% = 4 (Nivel Alto)

FIRMA Y SELLO DEL JUEZ

[Handwritten signature: Dr. Javier López y Morales]



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



Título de la Investigación: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA FLAGRANCIA DELICITIVA EN EL SEGUIMIENTO JUDICIAL DE MUJERAS DEL D.J. DE CAYALI, 2019
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. Jorge Hilario Cárdenas Especialidad: Gestión Empresarial
Calificar con 1, 2, 3, ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	Cumplimiento de principios del proceso penal	4	4	4	4
	Idoneidad y competencia profesional	4	4	4	4
	Valoración objetiva de los supuestos de la aplicación	4	4	4	4
ACTUACIONES DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	Relación eficaz de los operadores de justicia	4	4	4	4
	Cumplimiento de funciones y plazos	4	4	4	4
	Respeto de los derechos fundamentales	4	4	4	4
APLICACIÓN NORMATIVA	Decreto Legislativo 957	4	4	4	4
	Decreto Legislativo 1194	4	4	4	4
	Ley 30076	4	4	4	4
	Decreto legislativo N° 1298	4	4	4	4
REGISTRO DE PROCESOS DICTADOS POR FLAGRANCIA	Sentencias resueltas con criterios de terminación anticipada	4	4	4	4
	Reducción de los altos índices de criminalidad	4	4	4	4
	Reducción de la carga procesal	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no ha sido evaluada? SI () NO () En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI () NO ()

CALIFICACIÓN: 1=No cumple; 2=Nivel Bajo; 3=Nivel moderado; 4= Nivel Alto

PROMEDIO DE VALORACIÓN 100% = 4 (Nivel Alto)

[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL JUEZ
Dr. Jorge R. Hilario Cárdenas



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
Huánuco - Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso - Cayhuayna
Teléfono 514760 - Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado, siendo las **11:00h**, del día viernes **24 DE MAYO DE 2019** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Humberto MONTENEGRO MUGUERZA	Presidente
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN	Secretario
Dr. Abner A. FONSECA LIVIAS	Vocal

Asesor de Tesis: Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA (Resolución N° 02460-2018-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña, Myrtha Teresa CHANG RIOS DE ALVAN.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA FLAGRANCIA DELICTUOSA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2017"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

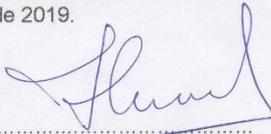
- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de DI. BUENO (16)
Equivalente a BUENO, por lo que se declara **(Aprobado ó desaprobado)**

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 13:45 horas del 24 de mayo de 2019.


PRESIDENTE
DNI N° 22401506


SECRETARIO
DNI N° 41879368


VOCAL
DNI N° 22401500

Legenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01241-2019-UNHEVAL/EPG-D)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: Chang Riof D Alvar Nustha Torres
 DNI: 40267362 Correo electrónico: mychang_rios@gmail.com
 Teléfonos Casa 061595104 Celular 961636991 Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	<u>En Derecho</u>
Mención:	<u>en Ciencias Penales.</u>

Grado Académico obtenido: Maestro en Derecho y Ciencias Penales

Título de la tesis: "Terminación Anticipada y la Flagrancia Delictuosa en el Seguimiento Juzgado de Investigación Preparatoria del Delito Judicial de Vandalismo"

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

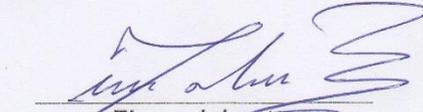
En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 07/09/2019


 Firma del autor